



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO

**“LA PREVENCIÓN DE LA MENDICIDAD
DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
COMO PROBLEMA SOCIAL Y JURÍDICO
EN EL ECUADOR”**

TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN
DEL GRADO DE ABOGADO

POSTULANTE:

Paúl Alexander Montalván Loaiza

DIRECTOR:

Dr. Wilson Pinta Román

Loja – Ecuador
2011

Dr. Wilson Pinta Román
DOCENTE DE LA CARRERA DE
DERECHO DEL ÁREA JURÍDICA, SOCIAL
Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LOJA

CERTIFICO:

Que he dirigido la Tesis de Licenciatura en Jurisprudencia, presentada por el señor Paúl Alexander Montalván Loiza, con el tema: “LA PREVENCIÓN DE LA MENDICIDAD DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, COMO PROBLEMA SOCIAL Y JURÍDICO EN EL ECUADOR”, por lo que una vez realizadas las observaciones y sugerencias formuladas, autorizo la presentación del trabajo para que sea sustentado ante el correspondiente tribunal.

Loja, enero del 2011

Dr. Wilson Pinta Román
DIRECTOR DE TESIS

AUTORÍA

Las opiniones, conceptos personales, resultados, interpretación y análisis de datos, las conclusiones, recomendaciones y la propuesta que constan en este trabajo, son de absoluta responsabilidad de su autor.

Paúl Alexander Montalván Loaiza

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Nacional de Loja, en especial a las autoridades de la Carrera de Derecho.

A todos los catedráticos que compartieron conmigo sus conocimientos.

De manera especial al Dr. Wilson Pinta Román, por haber asumido con mucha responsabilidad y entereza la dirección de este trabajo investigativo.

A todas las personas que colaboraron desinteresadamente para la realización de este estudio.

El autor

DEDICATORIA

A mi Padre Néstor José Montalván Gómez (†), por su ejemplo imperecedero de sacrificio y trabajo.

A mi Madre, Fanny Tarcila Loaiza Moreno, por la ternura y el afecto que siempre me ha prodigado.

A mi Esposa, Rosa Tania Poma Tapia, por el apoyo incondicional que me ofrece.

A mis Hijos, Therry Alexander y Anthony Sebastián Montalván Poma, por que constituyen la razón fundamental de mi existencia.

Paúl Alexander

TABLA DE CONTENIDOS

1. TÍTULO.
2. RESUMEN.
3. INTRODUCCIÓN.
4. REVISIÓN DE LITERATURA.
 - 4.1. MARCO CONCEPTUAL.
 - 4.1.1. LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.
 - 4.1.2. EL DERECHO DE MENORES.
 - 4.1.3. LA POBREZA.
 - 4.1.4. LA MENDICIDAD.
 - 4.1.5. LA MENDICIDAD INFANTIL.
 - 4.1.6. LA PATRIA POTESTAD.
 - 4.1.7. LA EMANCIPACIÓN.
 - 4.1.8. EL TRABAJO INFANTIL.
 - 4.1. MARCO DOCTRINARIO.
 - 4.1.1. CAUSAS DE LA MENDICIDAD.
 - 4.1.2. CONSECUENCIAS DE LA MENDICIDAD.
 - 4.1.3. REFERENTES DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES ECUATORIANOS EN LA MENDICIDAD.

4.1.4. LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VULNERADOS A CONSECUENCIA DE LA MENDICIDAD.

4.2. MARCO JURÍDICO.

4.2.1. EL INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES COMO GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA.

4.2.2. LA PROTECCIÓN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

4.2.2.1. En Instrumentos del Derecho Internacional.

4.2.2.2. El Derecho de Menores en el Estado Ecuatoriano.

4.2.2.3. El Código de la Niñez y la Adolescencia.

4.2.2.4. En el Derecho Comparado.

5. MATERIALES Y MÉTODOS.

5.1. MATERIALES.

5.2. MÉTODOS.

5.3. TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS.

6. RESULTADOS.

6.1. RESULTADOS OBTENIDOS DE LA ENCUESTA.

6.2. REPORTE DE LA ENTREVISTA.

7. DISCUSIÓN.

7.1. VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS.

7.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.

8. CONCLUSIONES.

9. RECOMENDACIONES.

10. PROPUESTA DE REFORMA.

11. BIBLIOGRAFÍA.

12. ANEXOS.

13. ÍNDICE.

1. TÍTULO

**“LA PREVENCIÓN DE LA MENDICIDAD
DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
COMO PROBLEMA SOCIAL Y JURÍDICO
EN EL ECUADOR”**

2. RESUMEN

La Constitución de la República del Ecuador, como una forma de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, prohíbe la explotación económica de este grupo de atención prioritaria, en todas sus manifestaciones, sin embargo de esta norma constitucional, se produce en la sociedad ecuatoriana un problema que tiene que ver con la utilización de estas personas en la mendicidad.

La mendicidad de niños, niñas y adolescentes es un problema social y jurídico, que ha sido ratificado por las propias instituciones del Estado como el Ministerio de Bienestar Social, que acepta que en el país existen aproximadamente siete mil niños y adolescentes dedicados a esta actividad.

Al revisar el marco jurídico ecuatoriano, he podido determinar que las normas establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código de la Niñez y la Adolescencia, respecto a la mendicidad de los niños, niñas y adolescentes, como una forma de maltrato, es insuficiente para prevenir y proteger a estos menores.

La mendicidad de niños, niñas y adolescentes tienen diferentes causas de orden familiar, social, económico e incluso político, y provoca efectos negativos tanto para estos menores como para la sociedad en general, es por ello que en este trabajo me he preocupado de estudiar las manifestaciones sociales y jurídicas de esta problemática, tratando también

de reunir los elementos de juicios suficientes, tanto legales, como doctrinarios y fácticos, que me permitan proponer una reforma a la Constitución de la República del Ecuador y al Código de la Niñez y la Adolescencia, con el único afán de contribuir a que la mendicidad infantil, sea completamente erradicada, o por lo menos disminuya su incidencia en la sociedad ecuatoriana, y los niños, niñas y adolescentes del país tengan una vida digna que les asegure la satisfacción de sus necesidades y sobre todo el pleno ejercicio de las garantías y derechos reconocidos por el Estado ecuatoriano para hacer posible su desarrollo integral.

ABSTRACT

The Constitution of the Republic of Ecuador, as a way to protect the rights of children and adolescents, prohibits the economic exploitation of this focus group, in all its manifestations, however, this constitutional rule, occurs in the Ecuadorian society is a problem that relates to the use of these people begging.

Begging children and adolescents is a social and legal environment that has been ratified by the institutions of the state as the Ministry of Welfare, which accepts that there exist approximately seven thousand children and teenagers engaged in this activity.

In reviewing the legal framework of Ecuador, I was able to determine that the standards established by the Constitution of the Republic of Ecuador and the Code of Childhood and Adolescence, about begging children and adolescents, as a form of abuse is insufficient to prevent and protect these children.

Begging children and adolescents have different causes of a family, social, economic and even political causes and negative effects for these children and for society in general, which is why this work I have been concerned with studying the social and legal manifestations of this problem, also trying to gather sufficient evidence, both legal and factual as writers, allow me to propose an amendment to the Constitution of the Republic of

Ecuador and the Code of Childhood and Adolescence with the sole desire to help the child beggars, if not completely eradicated, at least lessen its impact on the Ecuadorian society, and children and adolescents of the country have a decent life which will ensure their needs and above all the full exercise of the guarantees and rights recognized by the State to enable its development.

3. INTRODUCCIÓN

La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 35, reconoce a los niños, niñas y adolescentes, como uno de los grupos de atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, más adelante la misma norma, establece que el Estado ecuatoriano adoptará entre otras medidas para garantizar la vigencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la protección especial contra cualquier tipo de explotación económica.

Las normas constitucionales anteriores permiten suponer que los niños, niñas y adolescentes por su condición, merecen ser atendidos y protegidos de una manera preferente y especializada para que ejerzan de la mejor forma sus derechos, en una marco de justicia, igualdad y equidad y que por ningún concepto estos menores pueden ser objeto de explotación económica por parte de otras personas.

Sin embargo, la realidad es otra, pues en la sociedad ecuatoriana se produce un fenómeno de notables características sociales y jurídicas, como es el hecho de que los niños, niñas y adolescentes, son utilizados en la mendicidad por sus propios progenitores y por terceras personas, que hacen que ellos pidan limosna, a costa de la exposición a permanentes situaciones de riesgo y vulneración, que suceden de manera constante en los escenarios por los que transitan los niños, niñas y adolescentes que se dedican a la ingrata y denigrante actividad de mendigar.

El Código de la Niñez y la Adolescencia, concibe como una forma de maltrato en contra de los niños, niñas y adolescentes, su utilización en la mendicidad, y no podría ser de otra manera, pues esta actividad por sus características se configura perfectamente como una de las clases de maltrato más perjudicial en contra de todas las personas que la ejercen y especialmente de los niños, niñas y adolescentes.

Al revisar las normas contenidas en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código de la Niñez y la Adolescencia, he podido determinar que las mismas no son suficientes para proteger a los niños, niñas y adolescentes de nuestro país contra la mendicidad, y que la insuficiencia jurídica que afecta a estos cuerpos de leyes, es una de las consecuencias para que continúe produciéndose esta forma de explotación económica en contra de miles de niños y adolescentes de nuestro país.

Por lo tanto, con el objeto de estudiar de manera más amplia la problemática descrita en los párrafos anteriores, se ha desarrollado este trabajo, el cual lleva como título: **“LA PREVENCIÓN DE LA MENDICIDAD DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES COMO PROBLEMA SOCIAL Y JURÍDICO EN EL ECUADOR”**

En la ejecución de esta investigación, que se ha desarrollado de acuerdo con las normas pertinentes contenidas en el Reglamento de

Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, constan las partes que resumo brevemente a continuación.

La Revisión de Literatura, que es un acopio teórico de los principales conceptos relacionados con la problemática estudiada, en esta parte consta el estudio doctrinario y jurídico de aspectos como: la niñez y la adolescencia, los derechos de los menores de edad, la pobreza en el Ecuador, la mendicidad en general, la mendicidad de niños y adolescentes, sus causas y consecuencias, los referentes de la participación de los niños y adolescentes ecuatorianos en la mendicidad, el interés superior de los niños, niñas y adolescentes como grupo de atención prioritaria, la protección a los niños, niñas y adolescentes contra la explotación económica en instrumentos de Derecho Internacional, en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código de la Niñez y la Adolescencia y en el Derecho Comparado; y, los derechos de los niños, niñas y adolescentes que son vulnerados con la mendicidad.

En los Materiales y Métodos, se describen los recursos que fueron empleados para el desarrollo de la investigación, los métodos utilizados, los procedimientos y las técnicas aplicadas tanto para el desarrollo de la revisión de literatura, como de los resultados que fueron obtenidos a través de la investigación de campo.

En los Resultados, cumpliendo con el diseño metodológico de la investigación, se reportan los datos que se obtuvieron con la aplicación de técnicas de investigación como la encuesta y la entrevista.

La Discusión, contiene la verificación de los objetivos que fueron planteados en el proyecto correspondiente, así como la contrastación de la hipótesis, la cual se realiza tomando como referente las opiniones que se obtuvieron en la investigación de campo.

Se presentan también las Conclusiones y las Recomendaciones a las que se ha llegado en este estudio, y finalmente consta una Propuesta de Reforma Legal, la cual contiene dos proyectos, uno de Reforma a la Constitución de la República del Ecuador, y otro de Reforma al Código de la Niñez y la Adolescencia, en ambos casos con el objetivo único de proteger en la mejor forma posible, a los niños, niñas y adolescentes, contra una de las formas más evidentes de maltrato, como es la mendicidad.

Espero que este trabajo investigativo contribuya de manera positiva a ampliar las normas de protección existentes en la legislación ecuatoriana, para garantizar una vida digna a los niños, niñas y adolescentes del país, a objeto de que puedan ejercer plenamente sus derechos y lograr su desarrollo integral.

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. MARCO CONCEPTUAL.

4.1.1. LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.

Es importante referirme de manera breve a la niñez y la adolescencia como dos categorías conceptuales trascendentales en este trabajo investigativo, pues son estos los periodos de vida en los cuales se produce la explotación de los seres humanos a través de la mendicidad, ya que los niños, niñas y adolescentes, por su desarrollo físico, mental, y psicológico, están sujetos a la voluntad y a las decisiones de las personas adultas.

La niñez es, de acuerdo a un concepto muy general tomado de la Enciclopedia Interactiva Wikipedia, es: “un término amplio aplicado a los seres humanos que se encuentran en fases de desarrollo comprendidas entre el nacimiento y la adolescencia - o pubertad”¹.

De acuerdo con esta definición, la niñez es el término con el cual se designa el período de la vida de los seres humanos que se encuentran en su fase de desarrollo comprendido entre el nacimiento y la adolescencia.

Tomando como punto de partida el desarrollo psicológico, podemos manifestar entonces que niño es la palabra utilizada para designar a todo ser

¹ <http://es.wikipedia.org>, 11-ene-10

humano que no ha alcanzado la pubertad o la adolescencia, es la persona que se encuentra en la niñez.

La Real Academia de la Lengua, define la palabra niño (a), en la forma siguiente: “Que está en la niñez. || Que tiene pocos años”². De acuerdo con la definición anterior, niño o niña es la persona que se encuentra en la niñez y que tiene pocos años.

La niñez conforme a la definición que da la rectora del idioma español, se entiende como: “Período de la vida humana, que se extiende desde el nacimiento a la pubertad”³. Entonces la niñez es el primer periodo de la vida de los seres humanos que va desde su nacimiento, hasta que alcanzan la pubertad.

La definición doctrinaria, enmarcada ya dentro del ámbito jurídico, la he tomado del autor argentino, Guillermo Cabanellas, quien sobre la palabra niño, dice lo siguiente: “Niño es ser humano desde el nacimiento hasta los 7 años”⁴.

Conforme a este criterio, se debe considerar que es niño, toda persona desde el momento en que nace del vientre de su madre, hasta que

² DICCIONARIO DE LA ENCICLOPEDIA ENCARTA, De acuerdo con la Real Academia de la Lengua, Microsoft Corporation Inc., 2008

³ IBIDEM

⁴ CABANELLAS Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo V, Editorial Heliasta S.R.L., Buenos Aires-Argentina, 2001, pág. 550.

cumple la edad de siete años, que es generalmente en nuestro país la edad en la cual el niño, comienza a independizarse del cuidado y protección de sus padres, pues inicia su etapa de escolaridad.

En el ámbito jurídico ecuatoriano, en la legislación vigente, la definición legal de niño la encontramos expresada en el Art. 4 del Código de la Niñez y la Adolescencia, donde se puntualiza: “Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad”⁵.

Conforme al artículo citado, niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad.

La palabra adolescente, describe por lo general a la persona que está en la adolescencia, este período de la vida de los seres humanos, se define en la siguiente forma: “Edad que sucede a la niñez y que transcurre desde la pubertad hasta el completo desarrollo del organismo”⁶.

La adolescencia es por tanto el período evolutivo del ser humano, posterior a la niñez que transcurre entre la pubertad, hasta que se desarrolla completamente su organismo tanto en lo físico como en lo psicológico.

⁵ CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2007, pág. 18.

⁶ DICCIONARIO DE LA ENCICLOPEDIA ENCARTA, Microsoft Corporation Inc. 2008.

La adolescencia, debe ser entendida como aquella etapa que se sitúa entre la infancia y la edad adulta, con expresión en años muy variable de acuerdo con las razas y los climas, esta es una situación evidente en países como el nuestro donde el desarrollo físico de la persona varía mucho entre los habitantes de las zonas territoriales de la costa y la sierra por ejemplo.

En el contexto jurídico ecuatoriano, la definición de adolescente está contemplada en el mismo Art. 4 del Código de la Niñez y la Adolescencia, donde el legislador señala: “Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad”⁷.

Aplicando la definición anterior, podemos entender que adolescente según la legislación vigente en nuestro país, es la persona de sexo masculino o femenino cuya edad está comprendida entre los doce y dieciocho años de edad.

Recordemos que de acuerdo al cuerpo legal que se está comentando la niñez es la etapa del desarrollo evolutivo de una persona desde su nacimiento hasta que no haya cumplido los doce años; una vez que la persona cumple la edad indicada pasa a ser adolescente hasta que cumple los dieciocho años, y a partir de allí se convierte en mayor de edad o adulto.

⁷ CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2007, pág. 2.

4.1.2. EL DERECHO DE MENORES.

Como primer criterio para elaborar una definición operativa del derecho de menores, he creído necesario definir las dos palabras que integran esta alocución, así tenemos que: DERECHO, a decir de Guillermo Cabanellas significa: “el orden o las órdenes que integran el contenido de códigos, leyes, reglamentos como preceptos obligatorios reguladores establecidos por el Poder Público”⁸; y MENOR, que hace referencia a: “Más pequeño. Con menor cantidad. De dimensiones más reducidas. Inferior. Menor de edad. Más joven, de menos años”⁹.

Así que tomando esta referencia muy general podemos señalar que el derecho de menores es aquella disciplina que analiza los códigos, leyes, reglamentos y principios jurídicos que son instituidos por el poder publico, con la finalidad de regir y de proteger a las personas menores de edad.

El doctor Fermín Chunga Lamonja, escribe sobre el concepto del derecho de menores, lo siguiente:

“Disciplina que procura el reconocimiento de los Derechos y Libertades del niño y adolescente para lograr su efectiva protección como "Sujeto de Derecho" a través del Derecho”¹⁰.

⁸ CABANELLAS Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo III, Editorial Heliasta S.R.L., Buenos Aires-Argentina, 2001; pág. 100.

⁹ Ibidem

¹⁰ CHUNGA LAMONJA, Fermín, Derecho de Menores, Editorial Universidad San Martín de Porres, Lima-Perú, 2001, pág. 4.

De acuerdo con la opinión de este autor el derecho de menores es la disciplina jurídica que asegura el reconocimiento de los derechos y libertades de los niños, niñas y adolescentes, para lograr su protección eficiente como sujetos de derechos, a través de la aplicación de las normas legales correspondientes.

Recogiendo los elementos anteriores podemos concluir manifestando que el derecho de menores, es la disciplina jurídica que recoge todas las normas, preceptos, principios y garantías que hacen efectiva la vigencia de los derechos y facultades reconocidas a los niños, niñas y adolescentes, como sujetos de derechos, asistidos por un sistema legal específico incluso, que pretende hacer efectivo en beneficio de este grupo social principios universales como el del interés superior.

A través del derecho de menores el Estado hace efectivo a favor de los niños, niñas y adolescentes todos los derechos que a favor de este grupo de atención prioritaria están recogidos tanto en la Constitución de la República del Ecuador, como en el Código de la Niñez y la Adolescencia, pues como sabemos estas personas tienen todos los derechos que le asisten al ser humano en general, y además de ellos se les garantiza también el reconocimiento de derechos cuyo ejercicio es específico de su edad y de la situación de vulnerabilidad que les caracteriza, así por ejemplo tienen derecho al deporte y a la recreación, a recibir la protección de sus

progenitores, a que el Estado la sociedad y la familia, les garanticen derechos como la nutrición, la educación, la salud, etc., que deberán ser otorgados de una manera especializada.

Sin embargo hay diferentes problemas, entre ellos la pobreza que impide que los menores de edad, es decir los niños, niñas y adolescentes, puedan cubrir sus necesidades, incluso en los casos más graves ellos tienen que salir a realizar actividades informales, que llegan hasta denigrar su personalidad, entre ellas tenemos justamente la que ha motivado el desarrollo de este trabajo, como es la mendicidad.

4.1.3. LA POBREZA.

La pobreza es definida por José Emilio Gillin, como: “La condición de vida en la cual una persona carece de medios propios para satisfacer sus necesidades materiales e intelectuales o espirituales, y las de quienes de él dependen, en concordancia con el nivel de vida de la sociedad a la que pertenecen”¹¹.

De acuerdo con la opinión anterior la pobreza es una condición en la que se encuentran los seres humanos que no poseen los recursos

¹¹ GILLIN, José Emilio, *Patologías Sociales*, Editorial Harla S.A., México D.F., 2001, pág. 331.

necesarios para satisfacer sus necesidades, la pobreza se mide tomando en cuenta el nivel de vida de la sociedad a la que pertenece el individuo.

La condición de pobre no puede ser definida en términos absolutos, pues algunos de los que hoy se consideran como tales tienen a su alcance bienes de los que no podían disponer las clases ricas de otras épocas. A pesar de eso, la pobreza del necesitado actual no resulta a sus ojos menores en comparación, porque el nivel mínimo de bienestar personal se ha ido elevando en la misma medida que el aumento general de las riquezas, y la desproporción entre los que disfrutaban en abundancia de los múltiples bienes de la civilización, y los que carecen de aquellos que ahora se consideran indispensables, es relativamente alta como siempre, pero más aguda que nunca la conciencia de esa desigualdad.

4.1.4. LA MENDICIDAD.

La existencia de la mendicidad se remonta a los orígenes de la sociedad histórica. Es un fenómeno estrechamente asociado con la aparición de la propiedad privada y la desigualdad en la distribución de las riquezas, que en las primeras sociedades históricas llegaba a extremos despiadados.

Es posible que haya un oscuro fondo de justicia reparadora de una situación de iniquidad social y moral, en el reconocimiento de la mendicidad

por muchas religiones, como una actividad que no afrenta ni hace desmerecer a quien la realiza; y en la condición meritoria y virtuosa que atribuyen al socorro prestado al mendigo.

En un concepto sencillo, Esteban Martínez, nos dice que la mendicidad es la: “Situación social de individuos que no poseen trabajo ni ingresos de ninguna clase y viven de la limosna como medio para solucionar sus necesidades más inmediatas”¹².

De acuerdo con la definición anterior, la mendicidad es una situación de carácter social que afecta a aquellos individuos que no realizan actividades laborales y que no perciben ingresos económicos de ningún tipo, por lo tanto acuden a pedir limosna como una medio para garantizar la satisfacción de sus elementales necesidades.

Ahora bien, si consideramos el concepto de mendicidad, tal como lo define el diccionario de la Real Academia de la Lengua, como un estado en el cual una persona habitualmente pide limosna o solicita el favor ajeno con insistencia y humillación, podríamos decir que si bien la mendicidad siempre ha ido asociada a situaciones sociales de pobreza y de miseria, no ha ocurrido siempre lo inverso. Es decir, que pobreza y miseria son condiciones necesarias para que se de la mendicidad, pero no suficientes; para hablar de mendicidad hay que tener en cuenta la indispensable

¹² MARTÍNEZ, Esteban, Análisis de las Problemáticas Socioeconómicas de América Latina, Editorial Kapelus S.A., Buenos Aires-Argentina, 2000, pág. 43.

presencia de la solicitud de favor, conjugada con una actitud humillante; elementos que no siempre van parejos con la pobreza.

Es decir que la pobreza y la miseria, no necesariamente están aparejadas a la mendicidad, pues una persona para dedicarse a la indigna tarea de mendigar, debe estar dispuesta a la permanente solicitud de favor y a humillarse para obtener la ayuda económica de otras personas, lo que significa en ella una carencia de valores y de autoestima evidente, que le impide buscar una forma digna de obtener los recursos necesarios para subsistir.

4.1.5. LA MENDICIDAD INFANTIL.

La autora Mónica Montalvo Gómez, respecto a la mendicidad infantil, nos dice lo siguiente: “Se entiende por mendicidad infantil, la situación donde los niños, niñas o adolescentes se ven obligados a la realización continuadamente de actividades o acciones consistente en demandas o pedido de dinero en la vía pública, este tipo de Maltrato se encuentra muy relacionado con la Explotación Laboral ya que son asignados a los mismos con el objeto de obtener un beneficio económico, sin tener que realizar, los adultos, ninguna otra tarea”¹³.

¹³ MONTALVO GÓMEZ Mónica, Los Problemas Sociales y Económicos de la Niñez y la Adolescencia, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Quito-Ecuador, 2009, pág. 43.

De acuerdo con esta opinión, la mendicidad infantil, es aquella situación social en la que los niños, niñas o adolescentes cotidianamente, están obligados a pedir dinero en la vía pública, a criterio de la autora este tipo de maltrato se encuentra relacionado con la explotación laboral, en la cita se señala que los menores son asignados a esta actividad con el objeto de obtener un beneficio económico, y de esta forma beneficiar a los adultos, sin que ellos tengan que realizar ninguna actividad.

Desde mi punto de vista la mendicidad de niños, niñas y adolescentes constituye una forma de maltrato, a través de la cual estos menores son obligados por sus progenitores, las personas encargadas de su cuidado, o terceras personas, a realizar la indigna actividad de pedir dinero a los transeúntes e incluso ingresando a viviendas y otro tipo de lugares, con el objeto de obtener recursos económicos para subvencionar gastos de orden familiar, o simplemente para favorecer la ociosidad de los adultos, o con el objeto de beneficiar económicamente a alguien.

La mendicidad infantil, constituye una evidente forma de explotación en contra de los niños, niñas y adolescentes, pues es muy raro que uno de estos menores por iniciativa propia salga a la calle a mendigar, generalmente son incitados u obligados por personas mayores de edad, que a sabiendas de que el niño, niña o adolescente, pueden elevar más el

sentido caritativo y solidario de la gente, les envían a que realicen la humillante tarea de pedir limosna.

La mendicidad es producto y consecuencia, entre otros factores de la marginación económica, aún siendo una actividad improductiva y parásita está inserta en el sector de la economía como la más residual y precaria.

En la situación de estancamiento elevado y prolongado que sufre nuestro país, la mendicidad se ha reproducido con rapidez generando unos niveles de actividad entre cuatro y seis veces mayores que los existentes al inicio de la década de los noventa, si bien es necesario advertir que los grupos mendicantes son nómadas, dispuestos a desplazarse a cualquier lugar, con un sentido de la provisionalidad muy fuerte.

La limosna constituye un fenómeno reproductor de la mendicidad, en tanto que posibilita un efecto continuista. Las personas que donan limosnas satisfacen la necesidad momentánea del mendigo, y, al mismo tiempo, favorecen su conciencia personal. En muchos casos, la limosna no es más que un remedio contra la "vergüenza ajena". Se da limosna y se libera el remordimiento de conciencia.

Los padres hacen profesionales a los hijos en el arte de la mendicidad, cumpliendo los menores una función de seducción sobre la

actitud de los ciudadanos. La presencia de la mujer con niño es más elocuente, más sensible para el reclamo social de la limosna, por ello, la representación de las mujeres en el ejercicio mendicante es mayor que la de los varones.

Los niños, últimas víctimas de la manipulación familiar, son el grupo sobre el que se sustenta la mendicidad organizada. Más del sesenta por ciento de los mendigos son menores de dieciséis años. El componente infantil en la mendicidad familiar es preponderante, es el elemento básico que activa la atracción de la limosna, por ello, se explota, especialmente, a los niños de edades comprendidas entre los dos y los cinco años, e incluso, a los niños en edad lactante pues facilitan más todavía la actitud lastimera.

La marginación y subdesarrollo infantil devienen de una marginación y subdesarrollo anterior, localizado en la familia. La problemática del menor es por tanto una problemática de raíz familiar y es en el grupo doméstico donde deben centrarse las medidas preventivas. Para ello, se hace menester superar las ideas del siglo diecinueve, que dieron lugar a las quejas lastimeras; tan simples y estériles, como aquellas de que la pobreza y la miseria son la única causa de la mendicidad, es necesario sobre todo elevar el nivel de autoestima de la ciudadanía, fomentar el trabajo y la producción, atacar con decisión este tipo de problemas sociales e involucrar a sus propios actores en la búsqueda de soluciones a éstos, es tiempo de dejar

las lamentaciones a un lado y tomar decisiones positivas, especialmente en el afán de rescatar a los niños, niñas y adolescentes del incierto destino que les depara su condición de mendigos.

4.1.6. LA PATRIA POTESTAD.

La patria potestad como una relación jurídica que involucra a los menores de edad, ha sido regulada tanto en el Código Civil, como en el Código de la Niñez y la Adolescencia, por lo tanto para su descripción y análisis me referiré de forma puntual a las disposiciones más trascendentes que sobre este tema constan en los antes señalados cuerpos legales.

El Art. 283 del Código Civil ecuatoriano nos trae un concepto de la patria potestad cuando en forma textual dice: “Definición de patria potestad.- La patria potestad es el conjunto de derechos que tienen los padres sobre los hijos no emancipados.

Los hijos de cualquier edad, no emancipados, se llaman hijos de familia; y los padres, con relación a ellos padres de familia”¹⁴.

Conforme al precepto citado, la patria potestad comprende todos aquellos derechos que los padres tienen sobre sus hijos no emancipados.

¹⁴ CÓDIGO CIVIL ECUATORIANO, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2010, pág. 47.

El Código de la Niñez y la Adolescencia, nos trae también una opinión respecto a la patria potestad, que se encuentra establecida en el artículo siguiente.

“Art. 105.- Concepto y contenidos.- La patria potestad no solamente es el conjunto de derechos sino también de obligaciones de los padres relativos a sus hijos e hijas no emancipados, referentes al cuidado, educación, desarrollo integral, defensa de derechos y garantías de los hijos de conformidad con la Constitución y la ley”¹⁵.

Difiere un tanto la norma jurídica anterior de la que contempla el Código Civil ecuatoriano en este mismo tema, pues en el caso de la legislación de la niñez y la adolescencia, la patria potestad no se refiere solamente a los derechos de los padres sobre sus hijos e hijas no emancipados, sino a las obligaciones que en relación con éstos les corresponde cumplir a los progenitores, para garantizar el cuidado, la educación, el desarrollo integral, y la defensa de los derechos y garantías de sus hijos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República del Ecuador y en las leyes pertinentes.

¹⁵ CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2010, pág. 54.

4.1.7. LA EMANCIPACIÓN.

De acuerdo con Guillermo Cabanellas, el concepto de emancipación es el siguiente: “Del verbo latino, emancipare, que equivale a soltar de la mano o sacar del poder de alguien; y, por extensión, enajenar, transferir. Como fin, liberación, dimisión o abdicación de la patria potestad o de la tutela, se encuentra ya caracterizada en el Derecho Romano, como renuncia que hace el padre de la patria potestad, ejercida sobre el hijo”¹⁶.

Considerando el aporte anterior puede definirse a la emancipación en el ámbito del derecho civil, como el fin de la patria potestad, ejercida por el padre sobre el hijo.

La emancipación significa entonces, el fin, dimisión o abdicación de la patria potestad o de la tutela sobre una persona menor de edad a los fines de que ésta pueda regir su persona y sus bienes como si fuera mayor de edad.

La emancipación debe considerarse finalmente como la habilitación de un menor para regir su persona y bienes como si fuera adulto, con las limitaciones que establece el Código Civil. Esta puede producirse por

¹⁶ CABANELLAS Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Editorial Heliasta, S.R.L., Buenos Aires-Argentina, 2001, pág. 402.

concesión de los que ejercen la patria potestad, por matrimonio del menor, o por autorización judicial.

Los menores que hubieren cumplido dieciocho años podrán emanciparse por habilitación de edad con su consentimiento y mediante decisión de quienes ejerzan sobre ellos la autoridad de los padres. Si se encontraran bajo tutela, podrá el juez habilitarlos a pedido del tutor o del menor, previa sumaria información sobre la aptitud de éste. La habilitación por los padres se otorgará por instrumento público que deberá inscribirse en el Registro Civil.

Tratándose de la habilitación judicial bastará la inscripción de la sentencia en el citado Registro. La habilitación podrá revocarse judicialmente cuando los actos del menor demuestren su inconveniencia, a pedido de los padres, de quien ejercía la tutela al tiempo de acordarla o de la Fiscalía.

Los menores que contrajeran matrimonio se emancipan y adquieren capacidad civil. Para los casos en que el menor hubiese contraído matrimonio sin autorización, no tendrá la administración y disposición de los bienes recibidos o que recibiere a título gratuito, continuando respecto de el, el régimen legal vigente de los menores, salvo ulterior habilitación. Téngase en cuenta que el Código Civil, menciona únicamente los bienes recibidos a

título gratuito, en consecuencia, respecto a los demás bienes, poseen plena facultad de administración y disposición.

La autorización que requiere la ley es la de los padres, la del representante legal o la judicial, si la oposición al matrimonio fuere injustificada. La emancipación por matrimonio es irrevocable y se mantiene aunque el matrimonio se disuelva durante la minoría de edad por muerte de uno de los cónyuges haya o no hijos. Subsiste también en caso de divorcio. Y subsiste aún si se demuestra que el menor hizo uso inconveniente o abusó de la emancipación. Si el matrimonio fuere anulado la emancipación queda sin efecto. En el caso de anulación del matrimonio la emancipación subsiste respecto del cónyuge de buena fe.

Los emancipados adquieren capacidad de administración y disposición de sus bienes, pero respecto de los adquiridos por título gratuito antes o después de la emancipación, sólo tendrán la administración; para disponer de ellos deberán solicitar autorización judicial, salvo que mediare acuerdo de ambos cónyuges y uno de éstos fuere mayor de edad.

4.1.8. EL TRABAJO INFANTIL.

La Organización Internacional del Trabajo, nos da la siguiente definición acerca del trabajo infantil: “El término “trabajo infantil” suele

definirse como todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico"¹⁷.

De acuerdo con la opinión anterior el trabajo infantil es la actividad laboral que impide a los niños desarrollar adecuadamente su niñez, su potencial y su dignidad, pues resulta perjudicial para su desarrollo físico y psicológico.

Trabajo infantil es un término compuesto, por lo tanto, para comprenderlo lo separaremos en las dos palabras que lo componen; definiremos primero lo que significa Trabajo:

Según el Diccionario Enciclopédico Universal: "Trabajo es la acción o efecto de ocuparse en cualquier ejercicio, obra o ministerio // Esfuerzo humano aplicado a la producción de la riqueza"¹⁸.

De acuerdo a esta definición el trabajo es una acción destinada a producir algo, esta acción puede tener o no una remuneración económica, ya que el trabajo voluntario de ayuda al prójimo por ejemplo, no tiene una remuneración económica, pero sí, una recompensa espiritual muy apreciada por quienes la reciben. También puede variar el beneficiario si hablamos de

¹⁷ DURÁN, Alejandro, El Trabajo Infantil, Perspectivas para su estudio desde el punto de vista jurídico y social, Editorial Astrea, Buenos-Aires-Argentina, 2001, pág. 14.

¹⁸ DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO UNIVERSAL, Aula, Editorial Cultural S.A., Madrid-España, 1997, pág. 542.

una actividad remunerada, es el caso de algunos niños que trabajan y la remuneración es recibida por los padres o por terceros.

La esclavitud también se basa en un trabajo que no tiene remuneración económica o ésta es muy baja como para subsistir.

El segundo concepto se refiere a infante, que es el niño que se encuentra dentro de la etapa de la infancia y se define como: "Etapa comprendida entre los 0 y 12 años"¹⁹.

De acuerdo a estas definiciones, trabajo infantil serían todas las actividades realizadas por los infantes menores de 12 años, destinadas a la producción de algo, sean remuneradas o no.

Ahora bien, si las instituciones gubernamentales e internacionales consideran trabajo infantil hasta los 15 años, e infante se determina hasta los 12, nos preguntamos el porqué de este desfase de edades.

El motivo responde al marco jurídico y no al biológico; se determina que todo trabajo realizado por niños menores de quince años es ilegal, si éste atenta contra su normal desarrollo, por lo tanto hablaremos aquí de

¹⁹ DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO UNIVERSAL, Aula, Editorial Cultural S.A., Madrid-España, 1997, pág. 154.

trabajo infantil para todo menor que realiza labores remuneradas o no, menor de 15 años.

Definido el concepto de trabajo e infante podemos hablar ahora de trabajo infantil. Para lograr una visión amplia de lo que se considera como trabajo infantil, es necesario conocer los distintos conceptos que se proponen.

Según la Internacional de la Educación, se entiende por trabajo infantil: "cualquier trabajo que sea nocivo para el normal desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social del niño, o que entorpezca su educación e instrucción"²⁰.

De acuerdo con esta opinión el trabajo infantil, es cualquier actividad laboral realizada por un niño, que sea perjudicial para su desarrollo o que entorpezca su educación.

UNICEF considera trabajo infantil "toda actividad laboral, remunerada o no, realizada por niños y niñas menores de 15 años que entorpezca su proceso educativo o afecte su salud y desarrollo integral. Hablamos de trabajo adolescente cuando esta actividad es realizada por personas

²⁰ BARÓMETRO SOBRE LOS PROBLEMAS QUE AFECTAN LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, Editorial Internacional de La Educación, Estudio para América Latina, Quito-Ecuador, 2002, pág. 12.

mayores de 15 y menores de 18 años”²¹. De acuerdo con esta opinión el trabajo infantil es toda actividad laboral, realizada a cambio de una remuneración o no que es ejecutada por niños menores de quince años y que afecta su proceso educativo, su salud y su desarrollo integral. Este concepto también nos habla del trabajo adolescente que es aquel que se realiza por personas mayores de quince y menores de dieciocho años.

Me parece muy interesante la diferenciación que hace el concepto anterior, pues trabajo infantil sería en realidad aquel que es realizado por infantes o niños; y este debe catalogarse de manera diferente que el trabajo adolescente, que como su nombre lo indica es realizado por personas que se encuentran en el período de la adolescencia, en el cual es permitido realizar actividades laborales, por así disponerlo la norma jurídica, en el caso de nuestro país sería trabajo adolescente, aquel que es realizado por adolescentes comprendidos entre los quince y los dieciocho años de edad.

La Organización Internacional Save The Children considera el trabajo infantil en su sentido más amplio, es decir, como: "Las actividades que realizan los niños y niñas para contribuir a su propia economía o la de sus familias. Esto significa que incluimos el tiempo invertido en realizar tareas domésticas al igual que en actividades de generación de ingresos, ya sea dentro o fuera del hogar. Por consiguiente, el trabajo agrícola no remunerado

²¹ UNICEF, Problemáticas Socioeconómicas de los Niños en América Latina, Santiago-Chile, 2005, pág. 43.

que realizan muchas niñas y niños en los campos de cultivo familiar, así como las labores domésticas que desempeñan muchos niños y niñas en sus hogares, está incluido dentro de esta definición. El trabajo puede ser a tiempo completo o a tiempo parcial"²².

De acuerdo con la definición anterior el trabajo infantil está dado por las actividades que son realizadas por los niños y niñas, con la finalidad de obtener recursos económicos para ellos o de contribuir con sus familias. Dentro de esta definición se incluyen las tareas domésticas, y las de generación de ingresos que se realizan dentro o fuera del hogar; el trabajo agrícola que realizan los niños y niñas en los campos, y las labores domésticas que desempeñan en sus hogares, el trabajo puede ser a tiempo completo o a tiempo parcial.

Para Mónica Vergara se entiende por trabajo infantil: " los servicios personales, intelectuales o materiales con valor económico prestados por un menor de 18 años, sea en virtud de un contrato de trabajo o sin dependencia de un empleador alguno. Se incluyen los trabajos que sin ser retribuidos con un salario, constituyen un beneficio económico para el niño o el joven, su familia o un tercero que se apropia del producto de su trabajo"²³.

²² www.savethechildren.net.html

²³ VERGARA DEL RIO, Mónica, "Lineamientos para la elaboración de un Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.", OIT - Ministerio del Trabajo y Previsión Social, junio 2000.

Para esta definición del tema, el trabajo infantil está dado por los servicios personales, de carácter intelectual o material que tienen algún valor económico y que son prestados por menores de dieciocho años de edad, sea por haberse celebrado un contrato o de trabajo o sin relación de dependencia, se incluyen dentro de esta definición de labores que sin recibir retribución o salario constituyen algún beneficio de tipo económico para el niño o el joven, su familia o un tercero que se apropia del producto de su trabajo.

Las definiciones dadas por las distintas organizaciones citadas están de acuerdo en relación a las actividades que de alguna manera puedan entorpecer el desarrollo de un niño, en cambio la última definición mencionada habla de los servicios prestados por un menor de dieciocho años, que se considera un niño, según la Convención de los Derechos del Niño, y se remite a las situaciones de remuneración y a las que no lo son.

Cada una de estas definiciones da la certeza explícita o implícitamente de una actividad ilegal o por lo menos una actividad que no correspondería a una de las actividades normales de un niño, o un adolescente.

Desde mi punto de vista el trabajo infantil, es aquel realizado por los niños, niñas y adolescentes de manera formal o informal, por cuenta propia o por cuenta ajena, que representa un riesgo para la salud y para la vigencia de los demás derechos de estos menores debido a la inadecuada protección

legal que exista para esta actividad y debido también a los ambientes en los que estas labores se desarrollan que no son propicios para garantizar la integridad física, moral y psicológica de los niños y adolescentes.

El trabajo infantil es una preocupación que motiva el interés de los Gobiernos, la sociedad, la familia, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, esa preocupación deriva justamente de las causas que generan este problema social, económico y humano y más que todo de las consecuencias negativas que puede representar para los niños, niñas y adolescentes que lo realizan, e incluso para la misma convivencia humana.

El haber asumido el trabajo infantil como un problema social de mucho interés, ha motivado que en el caso del Ecuador, se establezcan normas constitucionales y legales relacionadas con este tema, sin embargo estas disposiciones no tienen un cumplimiento cabal y efectivo, lo que ha provocado que esta problemática tenga aún mucha incidencia en nuestro país y continúe afectando a miles de niños, niñas y adolescentes ecuatorianos.

4.2. MARCO DOCTRINARIO.

4.2.1. CAUSAS DE LA MENDICIDAD.

La mendicidad como las otras conductas de explotación y de maltrato infantil, está marcada por consecuencias de orden económico, social, familiar y político, que pueden resumirse de la forma siguiente.

- Marginación social y extrema pobreza: la familia en general carece de las condiciones necesarias de subsistencia y hace que los niños mendiguen como una forma para mantener la economía familiar. Esta situación solo puede resolverse con una decidida voluntad estatal de desarrollar a la nación y proteger la familia.
- Redes de explotación infantil: múltiples redes del crimen organizado trabajan en todo el planeta para usar a los niños y niñas en sus propósitos económicos, como la mendicidad.
- Por presión del grupo de padres: algunos niños y adolescentes mendigan por acompañar a sus amigos, sus ganancias son utilizadas para cubrir sus propias necesidades, pero por el gusto de manejar dinero se van quedando mayor tiempo en las calles, adaptándose a las vivencias de la calle.
- El desempleo, provocado a causa de que la sociedad organizada no puede proveer una forma de sustento para todas las personas a través de empleos en ocupaciones productivas y aprobadas socialmente, por lo que una gran parte de la población se encuentra en condiciones de desocupación, esto resquebraja las economías familiares que tienen que ser sustentadas con la realización de actividades como la mendicidad que permiten obtener fácilmente los recursos necesarios para la subsistencia.

- El desplazamiento de los campos, provocada por la falta de trabajo en los sectores rurales, esto provoca que gran parte de la población de esos lugares vaya a las ciudades donde no tienen actividades productivas que realizar, debido a que por su falta de preparación en tareas específicas no pueden conseguir empleo y un modo digno de subsistencia, acudiendo entonces a la utilización de los niños, niñas y adolescentes en labores como la mendicidad.

- El excedente de mano de obra causado por falta de capacitación tecnológica, genera la existencia de una población no diestra para laborar en los centros en procesos de industrialización, lo que crea también grupos humanos socialmente desplazados, que deambulan sin conseguir un trabajo estable que le permita la satisfacción de sus principales necesidades, junto con las personas adultas permanecen también los niños, niñas y adolescentes que pese a su corta edad tienen que sacrificarse realizando labores poco dignas como la mendicidad por ejemplo.

4.2.2. CONSECUENCIAS DE LA MENDICIDAD.

Pese a ser la mendicidad infantil, uno de los problemas más evidentes en las sociedades del mundo, no existen datos doctrinarios que

permitan determinar cuáles son las consecuencia que produce esta forma de maltrato en contra de los niños, niñas y adolescentes.

Sin embargo por el estudio realizado, se puede establecer a simple vista cuales son las consecuencias que la mendicidad provoca en los niños, niñas y adolescentes, tanto para ellos como para la sociedad. Así podemos decir que este problema, produce los siguientes efectos.

- La exposición constante a la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, pues sus garantías son irrespetadas por las demás personas que no siempre tienen una actitud adecuada para con estos menores y por el contrario les maltrata física y psicológicamente a través de golpes, insultos, y otro tipo de vejámenes que atentan contra su integridad.
- La imposibilidad de que los niños, niñas y adolescentes mendigos, ejerzan los derechos y actividades propias de su edad, como asistir a la escuela, recrearse, poder acceder a servicios de salud adecuados, recibir la protección de la familia y de la sociedad.
- La persecución y el maltrato de que son objeto de los niños, niñas y adolescentes que se dedican a la mendicidad por parte de los

organismos encargados de vigilar el ornato y el orden en las ciudades que los persiguen y en muchos casos les golpean.

- La exposición de los niños, niñas y adolescentes mendigos a lacras de orden social como el alcoholismo, la drogadicción, la prostitución, y la delincuencia, que son comunes en los medios en los cuales permanecen estos menores, es lamentable tener que aceptar que quienes desde temprana edad deambulan por las calles sin tener un oficio determinado y exponiéndose a riesgos constantes, adquiere una conducta violenta, que más tarde provoca su inclinación hacia el cometimiento de delitos.

4.2.3. REFERENTES DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ECUATORIANOS EN LA MENDICIDAD.

Para tener algunos referentes acerca de la mendicidad infantil y su incidencia en la sociedad ecuatoriana, he recurrido a citar y analizar algunos reportajes de prensa, que contienen información sobre este problema.

El diario Hoy, en edición del jueves 19 de marzo del 2009, nos dice lo siguiente:

“Una de las mayores lacras de la desigual sociedad ecuatoriana es la creciente mendicidad y, sin duda, la más hiriente, es la de los niños.

No existen datos precisos sobre el número de menores de edad obligados a mendigar en calles y plazas; sin embargo, el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) calcula que unos 7 000 menores de edad se hallan en esa condición de mendicidad. Muchos de ellos son expoliados por redes de adultos que los utilizan también en Colombia y Venezuela.

Fechas como las de las celebraciones navideñas, el día del niño, el día del amor y la amistad, etc., multiplican el número de menores de edad que, desde zonas rurales o suburbanas, incrementan esos grupos de mendigos. No solo en las ciudades, sino al borde de las carreteras, al paso de los transportes, centenares de niños aparecen implorantes pidiendo una dádiva.

Ese triste hecho es, en realidad, otra expresión de los problemas de la pobreza e indigencia, y del dispar acceso a los bienes y la desigualdad distribución de la riqueza en la sociedad”²⁴.

Como podemos observar en la información citada, se acepta que la creciente mendicidad es uno de los mayores problemas que dan muestra de

²⁴ DIARIO HOY, Edición del Jueves 19 de marzo del 2009, pág. B6.

la desigualdad social que existe en el país; el mismo Ministerio de Inclusión Económica y Social, señala que aproximadamente siete mil menores de edad se encuentran en condición de mendicidad; y que muchos de ellos son explotados por redes organizadas de personas adultas que emplean a menores en la mendicidad en los países de Colombia y Venezuela.

La noticia señala que la mendicidad de niños, niñas y adolescentes se hace más evidente en celebraciones como navidad, el día del niño, el día del amor y la amistad, que justamente serían las ocasiones propicias para que ningún menor de edad realice actividades peligrosas para su integridad y para la salud y que sean homenajeados, sin embargo de manera paradójica ellos están expuestos a toda serie de peligros y amenazas, al dedicarse a la triste tarea de mendigar.

La mendicidad de los niños y adolescentes ecuatorianos, no se da solo en las ciudades, sino que incluso en las carreteras que conectan los diferentes puntos territoriales del Ecuador, centenares de niños, niñas y adolescentes piden limosna; esta situación es conocida por todas personas, pues por la necesidad de movilizarnos de un lugar a otro hemos podido observar que la mendicidad infantil es un problema que está presente en todas las ciudades del país.

Finalmente en el reportaje realizado se da cuenta de que la mendicidad de los niños, niñas y adolescentes es otra expresión de los

problemas ocasionados por la pobreza y la indigencia y por el desigual acceso a los bienes y a la riqueza que existe en la sociedad ecuatoriana.

El Diario el Correo de Manabí, contiene la siguiente información:

“LA MENDICIDAD ES PROPICIADA POR LOS PADRES.

No es un juego, pero Marcos y Daniela apuestan para ver quien llega primero a la camioneta doble cabina que se estaciona a la altura de la Gobernación de Manabí. En el vehículo una mujer baja el vidrio y mientras espera que el semáforo de la calle Sucre y Olmedo cambie de rojo a verde, abre su cartera y le da diez centavos a cada niño.

De pie, cerca de la glorieta del parque central, Blanca Salvatierra espera a los menores. Es su madre y les arrebató la plata que han pedido a los conductores y peatones del sector, ella no trabaja y asegura que recaudar dinero de esa forma no es delito. Cerca del lugar hay más de veinte niños mendigando y padres que los esperan en las esquinas o en el parque”²⁵.

En este reportaje se evidencia en cambio lo que se ha venido manifestando en este trabajo de investigación, en el sentido de que los

²⁵ DIARIO EL CORREO, 22 de mayo del 2009, Portoviejo-Manabí, 2009, pág. B2.

propios progenitores de los niños, niñas y adolescentes son los que les inducen o les obligan a la mendicidad, incluso se señala que la madre de los menores de los que se habla en el reportaje acepta que no trabaja y que hacer que sus hijos consigan dinero pidiendo limosna, no es delito.

En verdad en nuestra legislación penal nos se considera como delito el hecho de obligar a un menor de edad a pedir limosna, pero esta situación atenta contra normas jurídicas elementales de protección a los niños, niñas y adolescentes contenidos en la Constitución de la República del Ecuador y el Código de la Niñez y la Adolescencia.

La utilización de niños, niñas y adolescentes para la mendicidad no es un problema que sucede únicamente en la provincia de Manabí, pues reitero en el hecho de que esta es una lacra social que está presente en todas las ciudades del país, donde muchas madres jóvenes y en plena capacidad de realizar actividades laborales dignas, prefieren vagar por las calles y hacer que sus hijos mendiguen para obtener los recursos necesarios para poder subsistir.

Los datos anteriores constituyen a mi criterio una evidencia más que suficiente para corroborar el hecho de que la mendicidad de los niños, niñas y adolescentes es una situación que ocurre con demasiada frecuencia en nuestro país y que los responsables de este hecho son justamente los progenitores de estos menores, aunque en algunos casos también son explotados por terceras personas.

4.2.4. LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VULNERADOS A CONSECUENCIA DE LA MENDICIDAD.

Como resultado de obligar a un niño, niña o adolescente, a practicar la mendicidad, y como consecuencia del ambiente hostil y nada adecuado en el que se realiza este tipo de actividades, se vulneran los siguientes principios y derechos reconocidos a estos menores.

EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. El Art. 6 del Código de la Niñez y la Adolescencia, señala textualmente: "Igualdad y no discriminación.- Todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares.

El Estado adoptará las medidas necesarias para eliminar toda forma de discriminación"²⁶.

Personalmente considero que el principio fundamental al que hace referencia el artículo anterior, no se cumple a favor de los niños, niñas y

²⁶ CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2009, pág. 3.

adolescentes que se dedican a la mendicidad, pues esta práctica genera en ellos una condición socioeconómica, que les hace ser mal vistos en el contexto de la sociedad, y por lo mismo son relegados de ejercer adecuadamente sus derechos.

Un niño, niña o adolescente que se dedique a la mendicidad, por ejemplo no tiene iguales oportunidades de acceder al ejercicio pleno de derechos como la educación, la salud, la nutrición; nuestra sociedad prejuiciada ve con desagrado y rechaza a estos menores, los cuales son impedidos por ejemplo de entrar a determinados lugares, de relacionarse con las demás personas de su edad.

Hay que tener en cuenta que los niños, niñas y adolescentes que se dedican a la mendicidad, provienen de hogares en que sus progenitores son deficientes económicamente, por lo que en general estas familias son relegadas del ejercicio pleno de sus derechos, y son discriminadas socialmente en todos los ámbitos.

La discriminación a los niños, niñas y adolescentes que se dedican a la mendicidad se produce aún a costa, de lo señalado en el inciso segundo del Art. 6 del Código de la Niñez y la Adolescencia, que establece que el Estado adoptará las medidas necesarias para eliminar toda forma de discriminación que perjudique el ejercicio de los derechos reconocidos en

este cuerpo normativo. Es verdad que el Estado especialmente en los últimos tiempos ha hecho mucho por desterrar la discriminación en perjuicio de los niños, niñas y adolescentes, sin embargo este mal social, aún existe en el Ecuador y es necesario que todos contribuyamos, para que vivamos en conjunto con nuestros semejantes en un ambiente de equidad y de igualdad, pues todos somos seres humanos con los mismos derechos.

EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL.

Manifiesto en el Art. 50 del Código en estudio, que reza: “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes”²⁷.

Este derecho se orienta a garantizar la integridad personal de los niños y adolescentes, en este caso la integridad se refiere al aspecto físico, psicológico, cultural, afectivo y sexual, que deberán ser respetados por todos los ciudadanos que tengan interrelación con los niños y adolescentes; se prohíbe terminantemente las torturas, los tratos crueles y degradantes. Sobre este último aspecto debo manifestar que en el país se han denunciado casos escalofriantes donde los mismos progenitores o las personas que viven permanentemente con el niño como son sus hermanos,

²⁷ CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2008, pág. 34.

sus familiares, las personas encargadas de su cuidado, les propinan maltratos físicos de graves secuelas, esto debe ser frenado mediante la acción activa de todos quienes integramos la sociedad ecuatoriana, en pro de que se respete a toda costa los derechos de un grupo tan importante de la población como son los niños y adolescentes ecuatorianos. Un trato denigrante e inhumano, es justamente el de obligar a que estos menores salgan a mendigar, aún a sabiendas de los perjuicios que con ello se ocasiona a su desarrollo personal.

Un ataque evidente a su integridad personal especialmente en el ámbito psicológico y moral, es justamente el de utilizar a los niños, niñas y adolescentes en la mendicidad, con el objeto de que los adultos puedan objeto de obtener beneficios económicos, pues aún cuando el menor ceda voluntariamente para ser expuesto al público con el objeto de obtener de las demás personas ayudas económicas, esto constituye una afrenta evidente a su integridad moral ya que esta exposición puede causar perjuicios psicológicos que le afecten de por vida.

El derecho a la integridad de los niños, niñas y adolescentes resulta vulnerado a consecuencia de la mendicidad, por los riesgos constantes a los que están expuestos los menores de edad que realizan esta actividad, pues como reitero en muchos casos en vez de recibir la limosna que persiguen,

son objeto de maltratos físicos y psicológicos que afectan tremendamente su integridad personas.

El maltrato y los daños a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes mendigos no es ocasionado solamente en la calle por parte de las personas a las que estos requieren ayuda, o por quienes realizan actividades similares, sino que incluso las personas encargadas de su cuidado, los progenitores y quienes hacen de la mendicidad un negocio les maltratan con el objeto de obligarles para que salgan a mendigar, o por la inconformidad respecto a los resultados que los menores obtienen, que a veces no son los mejores, entonces las personas adultas descargan su ira, a través de maltratos que provocan graves daños a la integridad personal.

EL DERECHO A UNA VIDA DIGNA.

Garantizado por el artículo 26 del Código de la Niñez y la Adolescencia, que de forma textual prescribe lo siguiente: “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida digna, que les permita disfrutar de las condiciones socioeconómicas necesarias para su desarrollo integral.

Este derecho incluye aquellas prestaciones que aseguren una alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente, recreación y juego, acceso a

los servicios de salud, a educación de calidad, vestuario adecuado, vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos.

Para el caso de los niños, niñas y adolescentes con discapacidades, el Estado y las instituciones que las atienden deberán garantizar las condiciones, ayudas técnicas y eliminación de barreras arquitectónicas para la comunicación y transporte²⁸.

Los niños, niñas y adolescentes utilizados en la mendicidad son los más relegados del derecho a tener una calidad de vida digna, pues no cuentan con las condiciones socioeconómicas necesarias para satisfacer sus requerimientos y lograr su desarrollo integral.

En vez de recibir de su familia y del estado las prestaciones que les aseguren una adecuada alimentación, recreación, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario, vivienda, etc., ellos son obligados a realizar una actividad humillante e indigna como es la mendicidad, y son justamente ellos quienes tienen que a veces a través del grave costo moral y psicológico que provoca el acto de mendigar, proporcionar los recursos económicos para el sustento de sus familias.

Lo señalado en el inciso tercero del artículo citado no se cumple en el caso de la mendicidad, pues hay muchos niños, niñas y adolescentes que

²⁸ CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2008, pág. 23.

tienen alguna discapacidad, la cual es incluso aprovechada por personas inescrupulosas con el objeto de obligarles a mendigar.

EL DERECHO A LA SALUD.

La disposición que el Código de la Niñez y la Adolescencia, prevé en relación con el derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes las que merecen ser debidamente analizadas en este trabajo son las siguientes:

“Art. 27.- Derecho a la salud.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel de salud física, mental, psicológica y sexual.

El derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes comprende:

1. Acceso gratuito a los programas y acciones de salud públicos, a una nutrición adecuada y a un medio ambiente saludable;
2. Acceso permanente e ininterrumpido a los servicios de salud públicos, para la prevención, tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los servicios de salud pública son gratuitos para los niños, niñas y adolescentes que los necesiten.
3. Acceso a medicina gratuita para los niños, niñas y adolescentes que las necesiten;

4. Acceso inmediato y eficaz a los servicios médicos de emergencia, públicos y privados;
5. Información sobre su estado de salud, de acuerdo al nivel evolutivo del niño, niña o adolescente;
6. Información y educación sobre los principios básicos de prevención en materia de salud, saneamiento ambiental, primeros auxilios;
7. Atención con procedimientos y recursos de las medicinas alternativas y tradicionales;
8. El vivir y desarrollarse en un ambiente estable y afectivo que les permitan un adecuado desarrollo emocional;
9. El acceso a servicios que fortalezcan el vínculo afectivo entre el niño o niña y su madre y padre; y,
10. El derecho de las madres a recibir atención sanitaria prenatal y postnatal apropiadas.

Se prohíbe la venta de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y otras que puedan producir adicción, bebidas alcohólicas, pegamentos industriales, tabaco, armas de fuego y explosivos de cualquier clase, a niños, niñas y adolescentes” .²⁹

La anterior es una disposición muy amplia que pretende que los niños, niñas y adolescentes gocen del más alto nivel de salud tanto en su aspecto

²⁹ CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2007, pág. 23,24.

físico y mental, como también en el ámbito psicológico, y sexual. La protección a tan importante derecho comprende algunos aspectos que han sido particularizados por el criterio legislativo, así a los niños y adolescentes se les garantiza:

- Acceder gratuitamente a los programas y acciones de salud públicos, es decir planificados, dirigidos y ejecutados por las instituciones del Estado, y a una nutrición adecuada así como también a contar con un medio ambiente saludable que les permita su adecuado desarrollo.
- También se les garantiza que puedan acceder de manera permanente e ininterrumpida a los servicios que prestan las instituciones públicas, tanto en lo concerniente a la prevención como en lo que se refiere al tratamiento de las enfermedades como medios para garantizar la rehabilitación de la salud de los niños y adolescentes enfermos, se establece en esta misma disposición la gratuidad de los servicios de salud pública para beneficiar a los niños y adolescentes que los necesiten.
- Como medio para procurar la salud se contempla también el acceso a medicina gratuita para los niños y adolescentes que las necesitan, también se garantiza que puedan acceder de manera inmediata y eficaz a servicios médicos de emergencia prestado tanto por las entidades públicas como privadas.

- Otra de las garantías respecto del derecho a la salud es que los niños, niñas y adolescentes puedan ser informados sobre su estado de salud, de acuerdo al nivel evolutivo. También deberán ser informados y educados sobre los principios básicos relacionados con la prevención en materias como la salud, el saneamiento ambiental y primeros auxilios.
- Se garantiza también la posibilidad de que la salud sea atendida con procedimientos y recursos relacionados con las medicinas alternativas y tradicionales, esto se establece creoy dada la pluralidad cultural y étnica que existe en nuestro país, donde los pueblos mantienen tradiciones milenarias respecto de diferentes productos extraídos de la naturaleza que pueden ser útiles para combatir las enfermedades.
- Como otros medios que sirven para garantizar el derecho a la salud el Estado les reconoce a los niños y adolescentes que puedan vivir y desarrollarse en un ambiente estable y efectivo que permitan un adecuado desarrollo emocional, que puedan acceder a servicios que fortalezcan el vínculo afectivo entre los niños y sus progenitores; el derecho de que las madres puedan recibir una atención sanitaria tanto en el período prenatal como postnatal.

Todas estas garantías mencionadas en cada uno de los párrafos anteriores tienen la finalidad de efectivizar el precepto constitucional que

proclama el derecho a la salud de los niños y adolescentes, como un derecho fundamental, especialmente reconocido a este grupo social, en razón de su condición de vulnerabilidad.

Existen algunas falencias que me permiten señalar que la disposición legal no se cumple adecuadamente en nuestro país, para sustentar lo dicho vale hacer algunas reflexiones, como: la gratuidad de la salud es un principio que se queda en teoría pues la persona afectada por enfermedades tiene que necesariamente aportar con algo de su bolsillo para poder recibir atención en las instituciones públicas encargadas de la prestación de los servicios de salud, la falta de compromiso estatal y la carencia de presupuestos hace que en los hospitales públicos tengan que pagar todos los valores por concepto de insumos, utilización de espacios como los quirófanos, medicinas, etc. Entonces la gratuidad respecto a la prestación de salud a los niños y adolescentes es un principio que no se cumple, o si se lo hace es observado en índices demasiado escasos. Respecto a la gratuidad de la medicina las circunstancias de la población son muy similares a las ya relatadas, pues más bien la medicina ha alcanzado precios exorbitantes que no pueden ser cubiertos por las afectadas economías familiares, en las instituciones de salud pública se entrega medicinas demasiado tradicionales y que no tienen efectos positivos en cuanto a paliar los problemas que aquejan la salud de los ciudadanos.

La misma naturaleza de la medicina exige de quienes han escogido esta profesión que estén prestos a atender los requerimientos que respecto a la salud de los seres humanos se les hagan, esto quiere decir que muy lejos del interés por la remuneración el médico debe actuar con un profundo sentido humano y social, sin embargo esto no sucede en la mayoría de los casos, pues la salud de las personas se ha convertido en un excelente negocio que incluso ha conducido a la creación de verdaderas empresas encargadas de prestar atención médica a los ciudadanos. En estos casos especialmente el que no tiene recursos no es atendido en las instituciones privadas aún cuando requieran servicios médicos de emergencia, pues primero que nada se exige la acreditación de solvencia económica que permita asegurar a los dueños de las clínicas que efectivamente tendrán sus réditos.

En cuanto tiene que ver con la aplicación de las medicina alternativa, que siempre significa menores costos en relación con la medicina farmacéutica, esta como reitero es un patrimonio cultural de algunas poblaciones del país, sin embargo ha sido combatida duramente por la llamada medicina de botica, que ve en las alternativas tradicionales de curación una dura competencia. Hay que tener en cuenta respecto de la medicina alternativa, que no siempre ésta representa beneficios para las personas, pues existe al respecto mucha charlatanería y falta de sensatez de algunas personas que falsamente se atribuyen cualidades de

conocedores de la medicina tradicional para utilizar ésta con la finalidad de estafar a personas incautas y causarles significativos perjuicios económicos.

También se garantiza como parte del derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes puedan desarrollarse en un ambiente familiar y social estable que les garantice la afectividad de sus progenitores, esto en muchísimos casos no se cumple debido a la crisis que atraviesa la familia como núcleo básico de la sociedad, y que se ve representada por la existencia de un considerable número de problemas como el divorcio que va ganando día a día más terreno y destruyendo la solidez del matrimonio, el abandono del hogar por motivos de migración u otras razones, la delincuencia, etc., que hacen que los niños y adolescentes se desarrollen más bien en ambientes hostiles nada beneficiosos para su adecuado desarrollo.

Finalmente el legislador prevé como una de las garantías para el derecho a la salud de sus habitantes, que es prohibido expender o vender sustancias estupefacientes, psicotrópicas, bebidas alcohólicas, pegamentos industriales, tabaco, armas de fuego y explosivos a niños, niñas y adolescentes. El incumplimiento de esta garantía es por demás evidente pues todos conocemos que los niños y adolescentes incluso por mismo encargo de sus progenitores acuden a las tiendas y demás lugares de abasto con la finalidad de comprar bebidas alcohólicas, cigarrillos, etc.,

también se ha denunciado el riesgo que corren los niños y adolescentes al tener fácil acceso a involucrarse en el consumo e incluso en la distribución de sustancias estupefacientes y psicotrópicas; la inobservancia a este mandamiento legal provoca en definitiva graves y en algunas circunstancias insalvables perjuicios a los niños y adolescentes de nuestro país.

Uno de los grupos de niños, niñas y adolescentes más expuestos a todas las problemáticas descritas anteriormente respecto a la salud, es aquel que se dedica a la mendicidad, pues en estos casos los menores están relegados de toda posibilidad de acceder a un servicio de salud eficiente, y consecuentemente son muchos los problemas que existen entre los que se puede identificar la desnutrición, la mortalidad infantil, la parasitosis, entre otras situaciones que ponen en evidente peligro la vida de estos niños, niñas y adolescentes.

EL DERECHO A LA EDUCACIÓN.

El derecho a la educación se encuentra determinado en el Art. 37 del Código de la Niñez y la Adolescencia, que manifiesta: “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Este derecho demanda de un sistema educativo que:

1. Garantice el acceso y permanencia de todo niño y niña a la educación básica, así como del adolescente hasta el bachillerato o su equivalente;

2. Respete las culturas y especificidades de cada región y lugar;
3. Contemple propuestas educacionales flexibles y alternativas para atender las necesidades de todos los niños, niñas y adolescentes, con prioridad de quienes tienen discapacidad, trabajan o viven una situación que requiera mayores oportunidades para aprender;
4. Garantice que los niños, niñas y adolescentes cuenten con docentes, materiales didácticos, laboratorios, locales, instalaciones y recursos adecuados y gocen de un ambiente favorable para el aprendizaje. Este derecho incluye el acceso efectivo a la educación inicial de cero a cinco años, y por lo tanto se desarrollarán programas y proyectos flexibles y abiertos adecuados a las necesidades culturales de los educandos; y,
5. Que respete las convicciones éticas, morales y religiosas de los padres y de los mismos niños, niñas y adolescentes.

La educación pública es laica en todos sus niveles, obligatoria hasta el décimo año de educación básica y gratuita hasta el bachillerato o su equivalencia”³⁰

La educación es un derecho irrenunciable de todas las personas que les permite obtener la formación necesaria para enfrentar las realidades cotidianas de la vida y para poder exigir sus derechos, de allí que debe ser

³⁰ CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, Obra Citada, pág. 28,29.

fomentada y protegida por el Estado, la sociedad, la familia y todas las instituciones que se relacionan con ella; en efecto el precepto del artículo pretende garantizar –teóricamente- en forma efectiva el ejercicio del derecho a la educación por parte de los niños y adolescentes ecuatorianos. Lamentablemente este derecho no se cumple a cabalidad en el país, por la existencia de falencias como las que anoto a continuación.

No todos los niños ecuatorianos pueden acceder oportunamente a la educación, y menos aquellos que se encuentran destinados a la mendicidad, pues estos menores ni siquiera acceden a la escuela, y mucho menos pueden concluir su educación, ya que a sus progenitores no les interesa la educación de sus hijos, sino únicamente que estos obtengan recursos económicos de cualquier forma, por más humillante que esta sea.

4.3. MARCO JURÍDICO.

4.3.1. EL INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES COMO GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA.

Uno de los principios fundamentales que a mi criterio se ponen en evidente desventaja en el caso de los niños, niñas y adolescentes que son utilizados en la mendicidad, es el principio de interés superior de los

derechos de estos menores que está regulado en la legislación ecuatoriana, de la manera que se describe a continuación.

El Código de la Niñez y la Adolescencia, textualmente prescribe:

“Art. 11.- El interés superior del niño.- El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.

Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural.

El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar

previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla”³¹.

La disposición antes citada, habla del principio de interés superior del niño, principio que ratifica lo dispuesto en la parte final del Art. 48 de la Constitución Política de la República, antes en vigencia, hoy reconocido en el Art. 44 de la Constitución de la República del Ecuador, donde expresamente se señala que en todos los casos se aplicará el principio de interés superior de los niños y que sus derechos prevalecerán sobre los demás, como podemos observar este principio tiene aplicación en cuanto se refiere a la interpretación de las normas legales que se establecen en el Código de la Niñez y la Adolescencia para garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes.

El principio de interés superior, obliga a las autoridades administrativas y judiciales así como a las instituciones a ajustar sus decisiones y acciones para que pueda cumplirse efectivamente. Para establecer adecuadamente el interés superior, se debe mantener un justo equilibrio entre derechos de niños, niñas y adolescentes, buscando lo que mejor convenga para el cumplimiento de sus derechos y garantías.

³¹ CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2008, pág. 19.

Desde mi punto de vista se vulnera el interés superior de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el caso de que sean utilizados para la mendicidad, por cuanto los menores que se encuentran en esta condición, como se menciona en este estudio, no puede ejercer eficientemente sus derechos, y a costa de su dignidad, de su integridad personal, y de otras garantías trascendentales, tienen que resignarse a una vida carente de las elementales condiciones para la adecuada supervivencia y desarrollo de un ser humano en estas etapas iniciales de su existencia.

Hay que recordar que por principio lógico de la convivencia humana, a quienes les corresponde velar por el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, es a las personas adultas, y específicamente a sus progenitores, entonces ningún niño, niña o adolescente puede ser sometido a la mendicidad, como consecuencia de la irresponsabilidad y vagancia de sus padres, lamentablemente esto sucede muy a menudo en nuestro país.

El principio de interés superior de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, no se cumple y no tiene vigencia para el caso en que estos menores son destinados a mendigar, porque el Estado y las instituciones obligadas a vigilar por el respeto a sus derechos, mantienen una actitud si se quiere cómplice, al no ejecutar políticas que contribuyan a erradicar este problema social que tiene graves consecuencias para todos los ciudadanos,

por los fenómenos que más tarde provoca, la degeneración moral en que involuntariamente acaban, los niños y jóvenes mendigos.

4.3.2. LA PROTECCIÓN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

En el presente subtema voy a ocuparme de analizar las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano y en los instrumentos internacionales suscritos por nuestro país, que prohíben la explotación económica de los niños, niñas y adolescentes, y que consecuentemente están en contra de la mendicidad.

4.3.2.1. En Instrumentos del Derecho Internacional.

Entre los instrumentos internacionales que prohíben la explotación económica de los niños, niñas y adolescentes, es necesario destacar los siguientes:

LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Este instrumento jurídico internacional, de vigencia primordial respecto de la defensa de los derechos de todos los seres humanos, en su Art. 25 dice lo siguiente: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida

adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...³².

Como podemos observar la disposición garantiza el derecho de todos los seres humanos bajo la faz de la Tierra, de contar con un nivel de vida adecuado que les proporcione condiciones adecuadas de salud y bienestar, que les garantice su alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales que les sean necesarios para su adecuado desarrollo.

Ninguna de las garantías anteriores se cumple en el caso de los niños, niñas y adolescentes, que son sometidos a la mendicidad, pues ellos carecen de las condiciones adecuadas que les garanticen el ejercicio de su derecho a una vida digna, justamente por las deficiencias económicas es que ellos no pueden contar por ejemplo con una salud adecuada, generalmente padecen problemas como la desnutrición porque reciben una alimentación deficiente, así mismo viven hacinados en viviendas que no cuentan con las comodidades necesarias para asilar a las familias a las que pertenecen que paradójicamente son muy numerosas; es muy difícil que los niños, niñas y adolescentes mendigos, puedan acudir a servicios de asistencia médica de calidad, pues cuando son aquejados por alguna

³² www.declaracionesinternacionales.com, DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Art. 25.

enfermedad tienen que obligatoriamente acudir a los servicios de salud pública.

Como podemos observar la garantía que se reconoce a favor de todos los seres humanos, y dentro de ellos de los niños, niñas y adolescentes, a contar con una nivel de vida digno que le permita la satisfacción de sus elementales necesidades, no se cumple en aquellos casos en que estos menores están dedicados a la mendicidad.

LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO.

En 1989 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó la Convención de los Derechos del Niño, que protege a los adolescentes porque en este mismo instrumento se describe al niño como la persona cuya edad es menor a los dieciocho años de edad, por lo que están incluidos como sujetos de protección los adolescentes, esta Convención exige que todas las medidas adoptadas por un Estado en relación con los adolescente deberían tener como consideración fundamental favorecer los intereses del menor.

A partir de la aprobación de este instrumento del derecho internacional, se han venido planificando varias acciones importantes, pero lamentablemente las mismas sólo han quedado en el papel.

El Ecuador no podía ser ajeno al interés internacional por proteger los derechos de los niños y adolescentes, y fue el primer país latinoamericano que en el año de 1990 suscribió la Convención antes mencionada.

La Convención sobre los Derechos del Niño, reconoce a los niños y adolescentes los mismos derechos fundamentales y libertades públicas que tienen los adultos en la mayoría de los países desarrollados, exige una protección para estos menores contra toda clase de maltrato y pide para ellos un nivel de vida adecuado, una buena formación, asistencia sanitaria e incluso diversión.

La Convención no es directamente ejecutoria, pero los gobiernos que la firman y ratifican deben presentar informes sobre el progreso efectuado en el cumplimiento de tales objetivos, a un comité de las Naciones Unidas dedicado a velar por los derechos del menor.

La Convención de los Derechos del Niño, en relación con el tema que estamos tratando dice lo siguiente: “Art. 32.- 1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:

- a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;
- b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;
- c) Estipularán las penalidades y otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo³³.

Como podemos observar el artículo anterior establece que los Estados que suscribieron la Convención sobre los Derechos del Niño, reconocen el derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes, de ser protegidos contra todas las formas de explotación económica, y contra el desempeño de actividades laborales que sean peligrosas o contrarias a su educación, salud, y normal desarrollo.

Una de las formas más crueles de explotación económica de los niños, niñas y adolescentes es sin lugar a dudas la mendicidad, pues por las

³³ www.unicef.com, CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, Art. 32.

condiciones en que se realiza, representa una evidente situación de riesgo y de peligro para estos menores, y en nada favorece el ejercicio pleno de los derechos señalados en la Convención cuya norma se está comentando.

En el segundo inciso del artículo citado la Convención Sobre los Derechos de los Niños, señala el deber de los Estados suscriptores, de adoptar las medidas necesarias para garantizar la aplicación de la protección a los niños, niñas y adolescentes contra formas de explotación económica o de trabajo, que sean peligrosas para ellos, para cumplir este cometido impone que se deben fijar edades mínimas para el trabajo, que se regule adecuadamente los horarios y condiciones de trabajo; y, que se establezcan las sanciones apropiadas para garantizar que se cumplan las disposiciones establecidas en su contenido.

Hay que tener claro el hecho de que la mendicidad no es un trabajo, es más bien una actividad de explotación económica, en que especialmente los niños, niñas y adolescentes, son obligados a realizarla, por lo tanto yo creo que en todos los instrumentos internacionales, y nacionales debe prohibirse de manera expresa la participación de un niño, niña o adolescente en la mendicidad, porque esta es a todas luces atentatoria contra sus derechos y perjudicial para su normal desarrollo.

4.3.2.2. El Derecho de Menores en el Estado ecuatoriano.

La Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 2 del Art. 46, dice lo siguiente: “Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral”³⁴.

De acuerdo con la norma constitucional antes citada, el Estado ecuatoriano está en la obligación de proteger a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de explotación económica; sin embargo de acuerdo al contenido del artículo que se comenta, su espíritu está orientado a evitar la explotación laboral de estos menores.

La mendicidad constituye una forma de explotación económica aberrante, esta cualidad la diferencia de las actividades laborales, que por humildes que sean, siempre dignifican a la persona que la realiza, y por lo

³⁴ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2009, pág. 32.

mismo es un deber trascendental del Estado, procurar por todos los medios posibles la erradicación de la mendicidad infantil.

La disposición constitucional estudiada a mi criterio no protege de manera eficiente a los niños, niñas y adolescentes contra la mendicidad, pues como reitero mi opinión es que este precepto protege a estos menores contra la explotación económica en el ámbito laboral, pero no es una protección eficiente para quienes explotan, humillan y atentan contra la dignidad de un niño, niña o adolescente obligándole a mendigar.

Por las razones antes mencionadas yo creo que la protección constitucional sería más efectiva, si expresamente se impone el deber al Estado ecuatoriano, de proteger a los niños, niñas y adolescentes contra la mendicidad, y si se establece como una política de estado la erradicación de la mendicidad infantil, a través de acciones efectivas y urgentes, que impidan que esta actividad inhumana continúe progresando en el país y afectando los legítimos derechos reconocidos tanto constitucional como legalmente a favor de los niños, niñas y adolescentes.

4.3.2.3. El Código de la Niñez y la Adolescencia.

En el Código de la Niñez y la Adolescencia del Ecuador, se encuentran las siguientes disposiciones que tienen relación con el tema que se está analizando.

En primer lugar el Art. 67 concibe a la mendicidad como una forma de maltrato, esta disposición en lo pertinente, dice: “**Art. 67.- Concepto de maltrato.**- Se entiende por maltrato toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado; cualesquiera sean el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima. Se incluyen en esta calificación el trato negligente, o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes, relativas a la prestación de alimentos, alimentación, atención médica, educación o cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad”³⁵.

De acuerdo con la definición anterior, se entiende por maltrato en contra del niño, niña o adolescente, cualquier conducta que provoque daño a la integridad o salud física, o psicológica de estos menores. Se incluye dentro de la calificación del maltrato, la utilización de los niños, niñas o adolescentes en la mendicidad.

En efecto la utilización de un niño, niña o adolescente en la mendicidad, es una de las actividades en las que se evidencian justamente

³⁵ CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2007, pág. 17.

las cualidades que definen el maltrato, pues genera consecuencias negativas tanto en su salud física como psicológica.

El niño, niña o adolescente que se dedica a la mendicidad, actividad que por lo general se desarrolla en los diferentes espacios de concurrencia ciudadana, está sometido a diferentes actitudes hostiles que pueden provocar en el maltrato físico, al ser objeto por ejemplo de golpes de las personas que rechazan a los mendigos, e incluso de las “autoridades” o “agentes del orden”, que permanentemente atacan a las personas menesterosas por considerarlas un peligro y un atentado contra el ornato de las ciudades.

En lo psicológico el niño, niña o adolescente mendigo, de igual forma es objeto de conductas que atacan su integridad, pues recibe todo tipo de improperios y vejámenes que atentan contra su dignidad; pues no todas las personas aceptan de buen agrado ser requeridas para dar una “limosna”, hay quienes reaccionan de manera inadecuada y profieren en contra de estos menores insultos, que en muchos casos provocan un daño mayor que un golpe o una bofetada.

El daño a su integridad moral, que sufren los niños, niñas y adolescentes dedicados a la mendicidad es evidente, pues por lo general están rodeados de personas mayores, que se dedican a actividades

degenerativas como el consumo de alcohol, de droga, o a la prostitución, el homosexualismo, etc., lo que sin duda alguna representa un grave peligro para el desarrollo moral de estos menores, que lamentablemente en no pocos casos, culminan su vida en la práctica de cualquiera de estas conductas negativas.

Por lo manifestado en las líneas anteriores comparto el criterio del legislador ecuatoriano, en el sentido de haber incorporado a la utilización en la mendicidad de los niños, niñas y adolescentes como una forma de maltrato en contra de este grupo de atención prioritaria de la sociedad ecuatoriana, pues es evidente que la mendicidad desde todo punto de vista significa un perjuicio para el desarrollo integral de estos menores, y para principios fundamentales como el interés superior de sus derechos, por el cual los intereses y garantías de los niños, niñas y adolescentes deben prevalecer sobre el de cualquier otra persona.

Otra de las disposiciones que en el Código de la Niñez y la Adolescencia, tiene relación con el problema jurídico estudiado, es la siguiente:

“Art. 113.- Privación o pérdida judicial de la patria potestad.- La patria potestad se pierde por resolución judicial, por uno o ambos progenitores, en los siguientes casos:

... 7. Permitir o inducir la mendicidad del hijo o hija”³⁶.

De acuerdo con la disposición el hecho de que los progenitores de un niño, niña o adolescente, permitan o induzcan al menor a la mendicidad, constituye una causa para la pérdida de la patria potestad, la que deberá ser dictada por resolución judicial.

Para obtener la resolución judicial de pérdida de la patria potestad, es necesario que se sustancie un proceso, el cual empieza una vez que el Juez de la Niñez y la Adolescencia, tiene conocimiento de que se ha dado la falta establecida en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

Entonces es muy raro en realidad, que se produzca la pérdida de la patria potestad, por inducir o permitir, la mendicidad de un niño, niña o adolescente, pues estas acciones no son denunciadas ante las autoridades competentes, por la actitud cómplice de las autoridades obligadas a vigilar el cumplimiento del respeto a los derechos de estos menores, y también de la sociedad en general, que vemos como un hecho común y cotidiano, que decenas de niños, niñas o adolescentes, transiten por las calles y plazas de todas las ciudades del país, en condición de mendigos.

³⁶ CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2007, pág. 26.

Debería haber por tanto, una actitud de mayor atención y protección a los derechos de los niños, niñas o adolescentes, en el sentido de sancionar drásticamente a los progenitores de estos menores, que les permitan o les induzcan a la mendicidad; yo estoy de acuerdo con el criterio del legislador para que se sancione con la pérdida de la patria potestad, pues un padre que induzca a su hijo a mendigar, es evidente que no tiene la solvencia moral necesaria para asumir sus obligaciones, y se constituye en un mal ejemplo para el menor, y por lo tanto debe ser privado de su derecho a ejercer la patria potestad; pero para esto es necesario entonces que todos asumamos una conciencia social de protección y respaldo a la vigencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y denunciemos este tipo de hecho haciendo uso de un legítimo derecho que nos reconoce la misma Constitución de la República del Ecuador, y el Código de la Niñez y la Adolescencia, que nos imponen el deber denunciar todos los actos de maltrato a los niños, niñas y adolescentes.

4.3.2.4. En el Derecho Comparado.

Para tener algunos referentes acerca de cómo se ha legislado lo concerniente a la protección de los niños, niñas y adolescentes, contra la mendicidad, he querido tomar como ejemplo la normativa existente en los cuerpos legales que se citan a continuación.

EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE NICARAGUA:

Este cuerpo de normas jurídicas, que tiene la finalidad de proteger a los niños, niñas y adolescentes nicaragüenses, en referencia al problema que se estudia, textualmente dispone lo siguiente:

“Artículo 5.- Ninguna niña, niño o adolescente, será objeto de cualquier forma de discriminación, explotación, traslado ilícito dentro o fuera del país, violencia, abuso o maltrato físico, psíquico y sexual, tratamiento inhumano, aterrador, humillante, opresivo, trato cruel, atentado o negligencia, por acción u omisión a sus derechos y libertades.

Es deber de toda persona velar por la dignidad de la niña, niño y adolescente, poniéndolo a salvo de cualquiera de las situaciones anteriormente señaladas.

La niña, niño y adolescente tiene derecho a la protección de la Ley contra esas injerencias o ataques y los que los realizaren incurrirán en responsabilidad penal y civil”³⁷.

De acuerdo con la disposición anterior, se prohíbe que los niños, niñas y adolescentes, sean objeto de cualquier forma de explotación, abuso,

³⁷ CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE NICARAGUA, www.legisnicaragua.com

maltrato, tratamiento inhumano, humillante, por acción y omisión a sus derechos y libertades. Las características anteriores, encajan plenamente dentro de la definición de mendicidad que se mencionó anteriormente en este trabajo, pues ésta constituye una actividad de explotación y maltrato a los niños, niñas y adolescentes que no puede ser permitida, y que por lo mismo debe estar debidamente sancionada en todos los cuerpos legales de protección a estos menores.

El inciso segundo del artículo citado impone a todas las personas el deber de velar por la dignidad de los niños y adolescentes, protegiéndolos de cualquier de las situaciones antes señaladas, para lo cual se reconoce a estos menores a ser protegidos contra estos ataques, y de igual forma se señala que las personas que los ejecutes serán imputables de responsabilidad civil y penal.

Es de trascendental importancia la disposición contenida en el inciso tercero del artículo 5 del Código de la Niñez y la Adolescencia de Nicaragua, en el sentido de que señala que las personas responsables de maltrato o explotación a un niño, niña o adolescentes, serán sancionados incluso penalmente, esta norma me parece interesante por cuanto debe sancionarse incluso con la privación de la libertad a quien inhumana e ilegalmente explota a un menor de edad, sometiéndolo a la realización de actividades indignas y denigrantes como la mendicidad por ejemplo.

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE COSTA RICA.

El Código de la Niñez la Adolescencia, vigente en la República de Costa Rica, en su parte pertinente dice lo siguiente:

“Artículo 13.- Derecho a la protección estatal.- La persona menor de edad tendrá el derecho de ser protegida por el Estado contra cualquier forma de abandono o abuso intencional o negligente, de carácter cruel, inhumano, degradante o humillante que afecte el desarrollo integral.

El Patronato Nacional de la Infancia, el Instituto Mixto de Ayuda Social y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social brindarán las oportunidades para la promoción y el desarrollo humano social, mediante los programas correspondientes y fortalecerán la creación de redes interinstitucionales, así como con las organizaciones de la sociedad civil que prevengan el abuso, el maltrato y la explotación, en sus distintas modalidades, contra las personas menores de edad”³⁸.

Como podemos observar a través del artículo anterior se reconoce el derecho de los menores de edad a ser protegidos por el Estado contra formas de abuso, que sea inhumano, degradante, y que afecte su desarrollo integral.

³⁸ www.crninezyadolescencia.com, CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE COSTA RICA.

El Estado de Costa Rica, a través de sus instituciones, brindará las oportunidades para la promoción y desarrollo de las personas, a través de organizaciones que prevengan el abuso, el maltrato y la explotación en sus distintas modalidades, contra las personas menores de edad, es decir contra los niños, niñas y adolescentes.

En el Código de la Niñez y la Adolescencia de Costa Rica, se evidencia el interés que existe por proteger a los menores de edad contra las formas de explotación que puedan lesionar sus derechos, imponiendo incluso el deber de algunas instituciones estatales de vigilar y proteger el cumplimiento de las garantías establecidas en ese sentido.

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE URUGUAY.

En el caso de la República de Uruguay, también encontramos normas para proteger a los niños, niñas y adolescentes, en relación con su utilización en la mendicidad, en la legislación especial de la niñez y la adolescencia, se dispone que:

“ARTÍCULO 15°. (Protección especial).- El Estado tiene la obligación de proteger especialmente a los niños y adolescentes respecto a toda forma de:

- A) Abandono, abuso sexual o explotación de la prostitución.
- B) Trato discriminatorio, hostigamiento, segregación o exclusión en los lugares de estudio, esparcimiento o trabajo.
- C) Explotación económica o cualquier tipo de trabajo nocivo para su salud, educación o para su desarrollo físico, espiritual o moral.
- D) Tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- E) Estímulo al consumo de tabaco, alcohol, inhalantes y drogas.
- F) Situaciones que pongan en riesgo su vida o inciten a la violencia, como el uso y el comercio de armas.
- G) Situaciones que pongan en peligro su seguridad, como detenciones y traslados ilegítimos.
- H) Situaciones que pongan en peligro su identidad, como adopciones ilegítimas y ventas.
- I) Incumplimiento de los progenitores o responsables de alimentarlos, cuidar su salud y velar por su educación”³⁹.

En el caso del Código de la Niñez y la Adolescencia uruguayo, se establece el deber del Estado de proteger a los niños, niñas y adolescentes

³⁹ www.niñosyadolescentes.uruguay.org.com CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE URUGUAY, Art. 15

de forma especial, en contra de la explotación económica, o de la realización de cualquier trabajo que sea nocivo para la salud, la educación, o para su desarrollo física, espiritual o moral.

La mendicidad constituye una forma de explotación económica que pone en grave riesgo la vigencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y su normal desarrollo, por eso es importante destacar la preocupación del Estado uruguayo, por proteger a los niños, niñas y adolescentes de cualquier forma de explotación económica, entre las que estaría incluido como es lógico, también la mendicidad.

Los referentes tomados de la legislación comparada permiten verificar entonces que en los diferentes países existe la preocupación de los gobiernos por proteger a los niños, niñas y adolescentes contra forma de explotación económica, que pongan en riesgo sus derechos, o que signifiquen un perjuicio para su normal desarrollo, es por eso que en el caso del Ecuador, es necesario propender hacia una reforma jurídica que haga efectivo el marco jurídico existente para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra los perjuicios ocasionados por la mendicidad.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

5.1. MATERIALES.

Con la finalidad de estructurar la base teórica se emplearon básicamente textos relacionados con el derecho de la niñez y la adolescencia, también se emplearon las fichas para extraer lo más importante de la información analizada.

Con el objeto de recopilar y ordenar la información obtenida se utilizó una computadora, para el análisis y procesamiento de datos la calculadora, de igual forma se utilizaron algunos otros recursos materiales como papel, copiadora, y algunos otros materiales de oficina.

5.2. MÉTODOS.

De acuerdo a lo previsto en la metodología de la investigación jurídica, por las características de este estudio en lo general estuvo regido por los lineamientos del método científico, el cual se empleó tanto para la elaboración del sustento teórico del trabajo, como para el análisis de los resultados, la verificación de los objetivos y la contrastación de la hipótesis..

Como métodos auxiliares contribuyeron en este estudio el método inductivo-deductivo y deductivo inductivo, que fueron utilizados según las circunstancias que se presentaron en la sustentación del eje teórico del trabajo; estos métodos permitieron entender de forma total el problema

estudiado así como particularizar cada una de sus manifestaciones en la sociedad ecuatoriana.

El método bibliográfico descriptivo y documental, fue de singular valía en la elaboración del marco referencial de la tesis, pues permitió recopilar las referencias doctrinarias que mejor relación tienen con el problema de investigación, así como analizar la información bibliográfica y documental existente al respecto.

En la presentación y análisis de los datos obtenidos en el trabajo de campo se utilizaron los métodos de análisis y síntesis, que permitieron proyectar los resultados obtenidos a través de frecuencias y porcentajes ordenados en las respectivas tablas, y representados en gráficos estadísticos que permitieron realizar el análisis comparativo.

5.3. TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS.

Para la recolección de la información que sustenta la parte teórica del trabajo se utilizó la técnica del fichaje, a través de la elaboración de fichas bibliográficas y nemotécnicas.

En el trabajo de campo para la obtención de datos fácticos acerca de la problemática estudiada, se procedió primero a aplicar una muestra al azar

de treinta abogados en libre ejercicio profesional, quienes dieron sus criterios en una encuesta que estuvo orientada a recabar sus opiniones acerca de la temática propuesta, de igual forma se aplicó la entrevista a un número de cinco personas que desempeñan funciones relacionadas con el derecho de la niñez y la adolescencia, entre ellas principalmente, Jueces de la Niñez y la Adolescencia, y abogados que laboran en las Instituciones del Estado relacionadas con la protección a este grupo de la población ecuatoriana, estos datos sirvieron para la verificación de los objetivos planteados y para la contrastación de la hipótesis propuesta.

El desarrollo del presente informe final está regido principalmente por lo Dispuesto en el Reglamento del Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja.

6. RESULTADOS

Con la finalidad de conocer los criterios de personas profesionales del derecho, acerca de la problemática jurídica que se investiga en este trabajo, se procedió a la utilización de las técnicas de campo, de la encuesta y la entrevista las cuales fueron empleadas en la forma en que se detalla a continuación.

6.1. RESULTADOS OBTENIDOS DE LA ENCUESTA.

La encuesta se aplicó a un número de treinta profesionales del derecho que laboran en el libre ejercicio en la ciudad de Loja, para ello previamente se elaboró un formulario que contenía cinco preguntas, todas ellas relacionadas con aspectos interesantes, que permitan confirmar la existencia de la problemática jurídica investigada, y que hagan posible determinar los criterios de los encuestados sobre ella.

La encuesta se realizó de una manera directa para lo cual se acudió hacia cada uno de los lugares y dependencias donde laboran las personas que fueron objeto del encuestamiento, todos los profesionales a los que se les requirió su colaboración, contestaron las preguntas a ellas planteadas de una forma muy colaboradora, por lo que no se presentaron inconvenientes en esta parte del trabajo investigativo. La colaboración prestada hizo posible que se obtengan los resultados que de manera ordenada se presentan, grafican, analizan e interpretan de acuerdo con el detalle que se hace en las siguientes páginas.

PRIMERA PREGUNTA: ¿Considera Usted que en el Ecuador existe un alto índice de mendicidad de niños niñas y adolescentes que confirma que éstos menores son objeto de explotación económica por sus progenitores o por terceras personas?

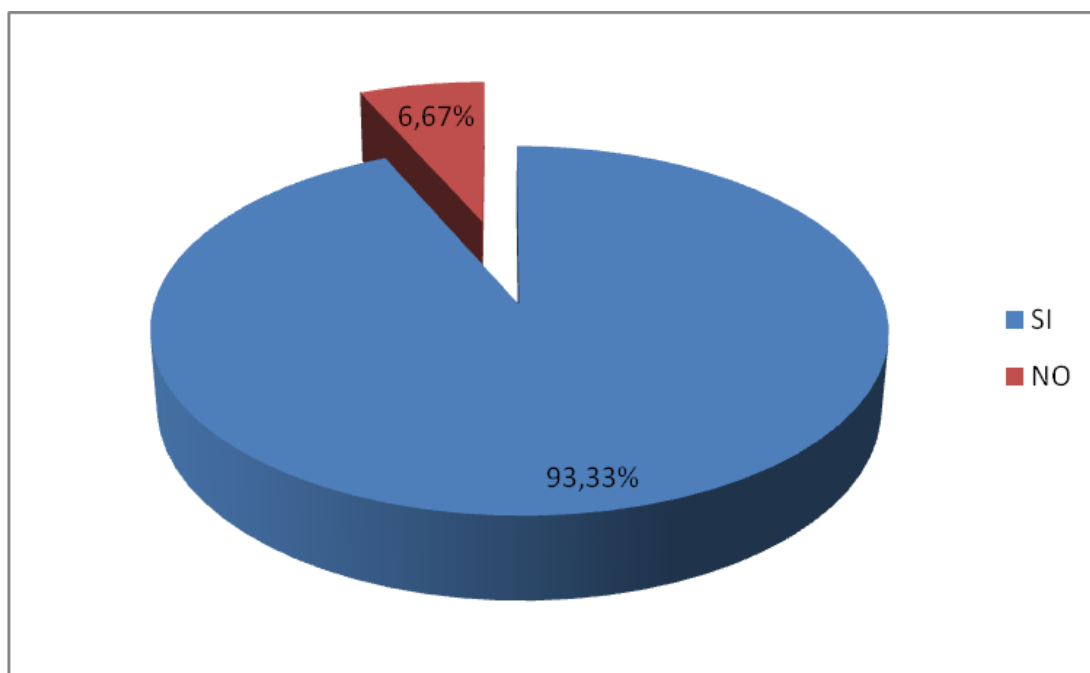
CUADRO N° 1

INDICADORES	F	%
SI	28	93.33
NO	2	6.67
TOTAL:	30	100.00

FUENTE: Encuestados: Abogados, Autoridades Administrativas, Jueces de la Niñez y la Adolescencia

ELABORACIÓN: Paúl Alexander Montalván Loiza

GRÁFICO N° 1



ANÁLISIS E INTEPRRETACIÓN:

De acuerdo a los resultados obtenidos el 93.33% de la población investigada considera que en el Ecuador existe un alto índice de mendicidad

de niños, niñas y adolescentes que confirma que son objeto de explotación por sus progenitores o por terceras personas.

Por su parte el 6.67% de los encuestados no cree que el índice de mendicidad de niños, niñas y adolescentes sea alto.

Las respuestas anteriores, ratifican lo que se ha venido mencionando en este trabajo investigativo en el sentido de que en nuestro país existen muchos niños, niñas y adolescentes que se dedican a la mendicidad, y que son objeto de explotación económica por parte de sus progenitores o de terceras personas.

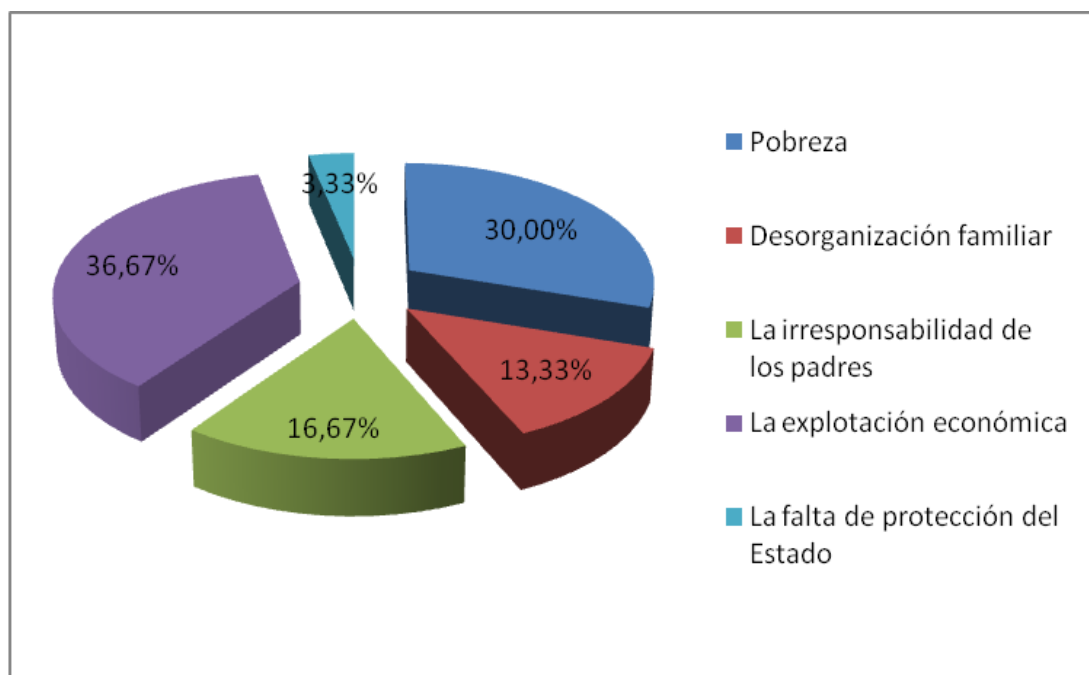
SEGUNDA PREGUNTA: ¿Cuáles son a su criterio las principales causas para la mendicidad de los niños niñas y adolescentes?

CUADRO Nº 2

INDICADORES	f	%
a. La pobreza	9	30.00
b. La desorganización de la familia	4	13.33
c. La irresponsabilidad de los padres	5	16.67
d. La explotación económica de que son objeto los niños y adolescentes	11	36.67
e. La falta de protección del Estado	1	3.33
f. Otras	0	0.00
TOTAL:	30	100.00

FUENTE: Encuestados: Abogados, Autoridades Administrativas, Jueces de la Niñez y la Adolescencia

ELABORACIÓN: Paúl Alexander Montalván Loiza

GRÁFICO Nº 2**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:**

Como podemos observar las causas que se identifican como generadoras de la mendicidad de los niños niñas y adolescentes de acuerdo al criterio de los encuestados son: la pobreza en un 30%, la desorganización de la familia el 13.33%; la irresponsabilidad de los padres, el 16.67%, la explotación económica de que son objeto los niños y adolescentes, el 36.67%; la falta de protección del Estado según un 3.33%.

Las causas que se señalan de parte de los encuestados son interesantes, porque sus criterios nos dejan entrever que el principal motivo para que los niños, niñas y adolescentes mendiguen en las calles, es la

explotación económica de que son objeto estos menores por parte de sus propios progenitores, y de terceras personas; en verdad la mendicidad obedece a la conducta ilegal e inhumana de personas adultas que han hecho de la mendicidad de los menores una forma de obtener dinero fácilmente, esto con la complicidad de la sociedad y del Estado que no toman medidas drásticas para sancionar a quienes explotan a los niños y adolescentes.

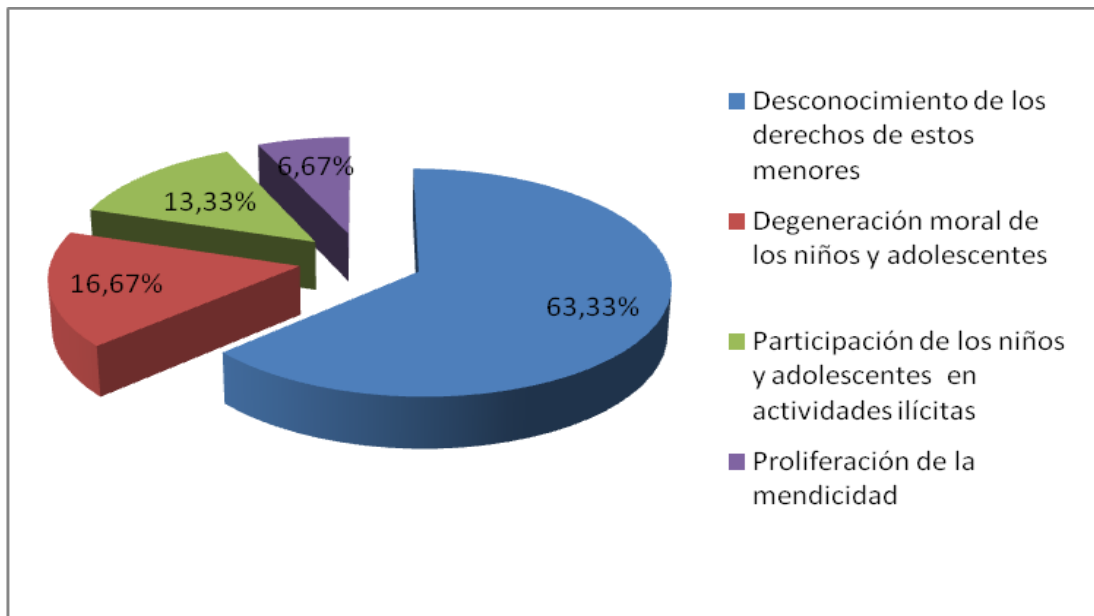
TERCERA PREGUNTA: ¿Qué consecuencias, provoca la mendicidad de los niños, niñas y adolescentes?

CUADRO Nº 3

INDICADORES	f	%
a. El desconocimiento de los derechos de estos menores	19	63.33
b. La degeneración moral de los niños y adolescentes	5	16.67
c. La posterior participación de los niños y adolescentes en actividades ilícitas	4	13.33
d. La proliferación de la mendicidad	2	6.67
e. Otras	0	0.00
TOTAL:	30	100.00

FUENTE: Encuestados: Abogados, Autoridades Administrativas, Jueces de la Niñez y la Adolescencia

ELABORACIÓN: Paúl Alexander Montalván Loaiza

GRÁFICO N° 3**ANÁLISIS E INTEPRETACIÓN:**

Entre las consecuencias que señalan los encuestados que provoca la mendicidad de los niños, niñas y adolescentes se destacan principalmente: el desconocimiento de los derechos de estos menores según el 63.33%; la degeneración moral de los niños y adolescentes señala el 16.67%; la posterior participación de los niños y adolescentes en actividades ilícitas dice el 13.33%; y la proliferación de la mendicidad según menciona el 6.67%.

Los criterios de las personas encuestadas son muy interesantes pues permite identificar como la principal consecuencia de la mendicidad de los niños, niñas y adolescentes, el desconocimiento de sus derechos. Este

aspecto fue debidamente comentado y analizado en la parte final de la revisión de literatura realizada en este trabajo, pues es verdad que la mendicidad de los niños, niñas y adolescentes, pone en riesgo y vulnera derechos como la integridad personal, la dignidad, la calidad de vida, la educación, la salud, etc., es por eso justamente que se convierte en una actividad muy peligrosa para los menores que se encuentran inmersos en ella.

Otro porcentaje importante señala que la consecuencia de la mendicidad de los niños, niñas y adolescentes es la degeneración moral que se provoca en estas personas, esta respuesta tiene su razón de ser en que en verdad la mendicidad, es ejercida por persona que han perdido sus valores y que no tienen pudor alguno de humillarse y pedir limosna en los lugares públicos y en las aceras, esto en algunos casos más que a la necesidad obedece al comportamiento demasiado débil de la persona que no se estima a sí misma y que prefiere recurrir a medios indignos de subsistir, estas características personales, provocan que el niño se degenera moralmente, es decir que no se valore personalmente y que no tenga un nivel de autoestima adecuado que le permita afrontar su vida con responsabilidad y empeño.

La posterior participación de los niños, niñas y adolescentes mendigos en actividades ilícitas es otra de las graves consecuencias de la mendicidad

infantil, pues como se señaló en esta investigación incluso con sustento doctrinario, los menores que se dedican a mendigar más tarde pasan a convertirse en potenciales delincuentes que participan en agrupaciones como las pandillas y que están inmersos en prácticas decadentes como el alcoholismo, la drogadicción, la prostitución, el homosexualismo, etc. Es este el peligro mayor quizá para la sociedad, si bien es cierto no todos los menores que se dedican a la mendicidad tienen este destino, sin embargo la mayoría de ellos lamentablemente se inclinan por la senda de lo ilícito, y sobre esto existen muchos testimonios reales de los que seguro todos hemos tenido alguna referencia.

Finalmente se señala la proliferación de la mendicidad, que es una consecuencia evidente, pues el hecho de observar a niños, niñas y adolescentes mendigando, provoca que otros menores y que otras familias incluso se decidan por enviar a sus hijos a las calles y demás lugares públicos a pedir limosna, esto es evidente como ya se dijo también en alguna parte de este estudio, en épocas en que la solidaridad ciudadana es más evidente a favor de los menores, lo que es aprovechado ilegalmente por personas inescrupulosas para obtener beneficios económicos con la mendicidad de los menores.

Las consecuencias señaladas por los encuestados como se puede colegir son muy graves para la sociedad ecuatoriana, lo que ratifica el hecho

de que entre todos quienes somos parte de ella debe buscarse una solución efectiva para el problema de la mendicidad de los niños, niñas y adolescentes.

CUARTA PREGUNTA: ¿Cree que las normas establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código de la Niñez y la Adolescencia son suficientes para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra la mendicidad?

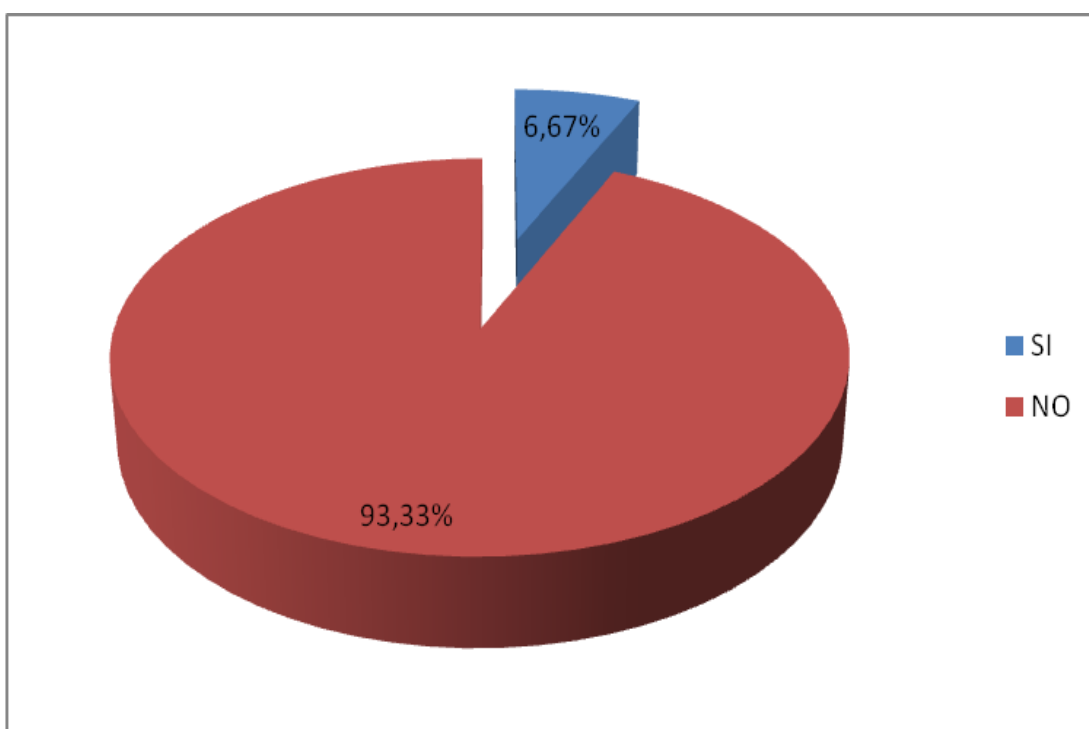
CUADRO Nº 4

INDICADORES	F	%
SI	2	6.67
NO	28	93.33
TOTAL:	30	100.00

FUENTE: Encuestados: Abogados, Autoridades Administrativas, Jueces de la Niñez y la Adolescencia

ELABORACIÓN: Paúl Alexander Montalván Loiza

GRÁFICO Nº 4



ANÁLISIS E INTEPRETACIÓN:

El 6.67% de los profesionales del derecho encuestados consideran que las normas establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código de la Niñez y la Adolescencia, son suficientes para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra la mendicidad.

En tanto que el 93.33% de las personas que fueron encuestadas, contestan que las normas establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código de la Niñez y la Adolescencia, no son suficientes para garantizar una protección efectiva a los niños, niñas y adolescentes contra la mendicidad.

Como se observó en el análisis de las normas pertinentes de la Constitución de la República del Ecuador, estas son insuficientes para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra la explotación económica provocada por la mendicidad, y contra los peligros que esta ocasiona para la vigencia de los derechos consagrados a los menores en el mismo texto constitucional.

Por otro lado en el caso del Código de la Niñez y la Adolescencia, las normas establecidas en él, hasta ahora no se han cumplido eficientemente

en la sociedad, lo que demuestra la insuficiencia jurídica de este cuerpo de leyes para proteger eficientemente a los niños, niñas y adolescentes contra la mendicidad, que continúa siendo un problema social muy notorio en el Ecuador.

Por los comentarios señalados estoy de acuerdo con el criterio mayoritario, que en esta pregunta acepta la insuficiencia legal del marco de protección a los niños, niñas y adolescentes, para proteger a estos menores frente a una conducta que representa para ellos demasiados riesgos y perjuicios por la magnitud de las consecuencias que genera, las cuales fueron analizadas al referirme a los resultados obtenidos en la pregunta anterior.

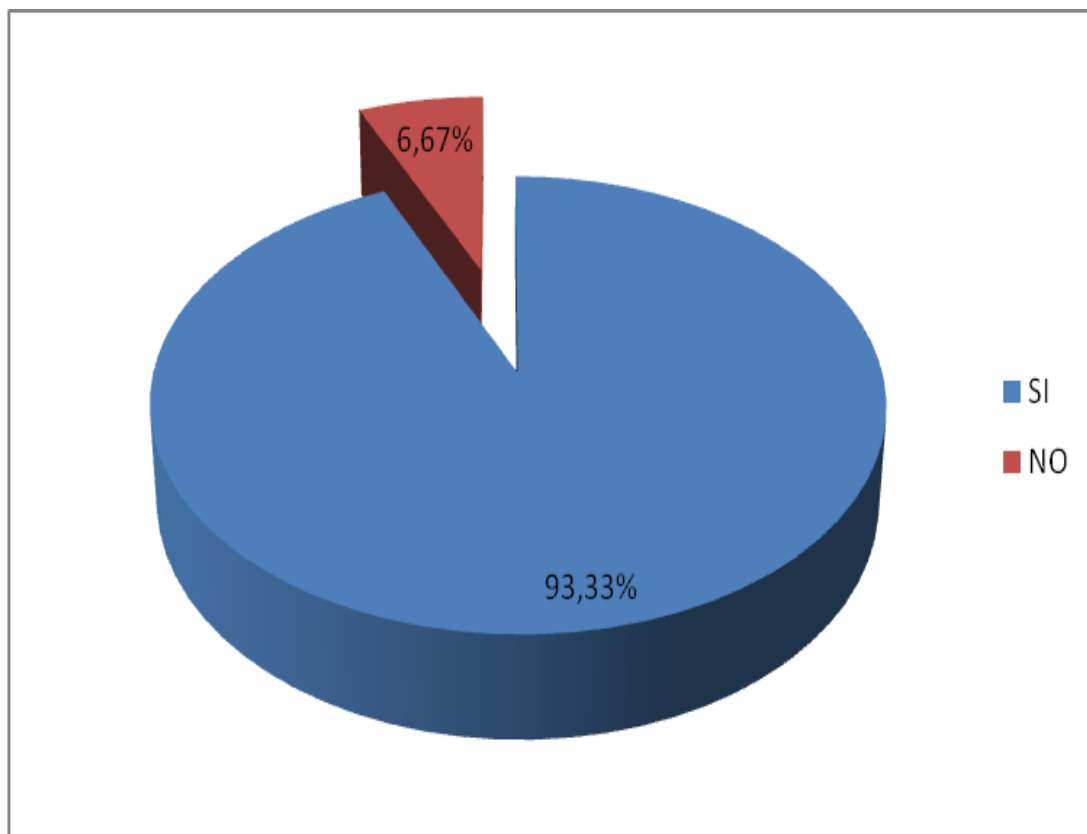
QUINTA PREGUNTA: ¿Sería conveniente implementar una reforma al marco legal mencionado en la pregunta anterior, con la finalidad de prevenir y proteger los efectos negativos de la mendicidad en los niños, niñas y adolescentes?

CUADRO N° 5

INDICADORES	f	%
SI	28	93.33
NO	2	6.67
TOTAL:	30	100.00

FUENTE: Encuestados: Abogados, Autoridades Administrativas, Jueces de la Niñez y la Adolescencia

ELABORACIÓN: Paúl Alexander Montalván Loaiza

GRÁFICO N° 5**ANÁLISIS E INTEPRETACIÓN:**

El 93.33% de las personas que fueron encuestadas, señalan que están de acuerdo con que se debe instrumentar una reforma jurídica al marco legal establecido en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código de la Niñez y la Adolescencia, con el objeto de prevenir y de

proteger a los niños, niñas y adolescentes contra los efectos negativos de la mendicidad.

En cambio el 6.67% no está de acuerdo con que se incorpore ninguna reforma, en ese sentido.

Las respuestas anteriores de manera contundente confirman que en efecto existen problemas y limitaciones en la legislación ecuatoriana para proteger eficientemente a los niños, niñas y adolescentes de nuestro país contra los efectos negativos provocados por la mendicidad, y que ante esto es indispensable tomar los correctivos legales, entre los cuales está la incorporación de normas más amplias de protección contra esta forma de maltrato tan evidente y tan practicada en la sociedad ecuatoriana.

Los criterios recogidos como respuesta a esta pregunta me resultan muy interesantes también porque confirman la pertinencia de este trabajo y de la propuesta legal que constará en la parte pertinente del mismo.

6.2. REPORTE DE LA ENTREVISTA.

Además de la técnica de la encuesta que arrojó los resultados que se reportaron anteriormente, se creyó oportuna la realización de una entrevista a cinco personas, que desempeñan funciones estrechamente

relacionadas con la vigencia y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y que tienen conocimientos especializados en esta materia en razón de la profesión que actualmente desempeñan, las opiniones obtenidas en este caso, son las que se presentan a continuación.

PRIMERA ENTREVISTA: A JUEZ DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

- 1. ¿De acuerdo a su criterio, cree que en el Ecuador existe un alto índice de mendicidad de niños, niñas y adolescentes que confirma que estos menores son objeto de explotación económica por sus progenitores o por terceras personas?***

La mendicidad es un problema que afecta mucho a los niños, niña y adolescentes, que en la mayoría de los casos son obligados a mendigar por sus propios progenitores.

- 2. ¿Cuáles cree Usted que son las principales causas y consecuencias de la mendicidad de niños, niñas y adolescentes?***

La principal causa es sin duda alguna la explotación de que son objeto los niños, niñas y adolescentes por sus padres y por otras personas, las consecuencias principales son los riesgos a que están expuestos quienes mendigan, y los problemas de orden moral que se presentan en el desarrollo de su personalidad.

- 3. ¿Las normas que actualmente establecen la Constitución de la República del Ecuador y el Código de la Niñez y la Adolescencia sobre la mendicidad son suficientes para proteger a los niños,***

niñas y adolescentes frente a esta clase de explotación económica?

La mendicidad en realidad no está debidamente regulada en nuestro país, no existe un marco jurídico eficiente que favorezca la posibilidad de enfrentar este problema de manera más eficiente.

4. *¿Sería conveniente incorporar reformas a la Constitución de la República y al Código de la Niñez y la Adolescencia a objeto de proteger de mejor forma a los niños, niñas y adolescentes, contra la mendicidad?*

Yo estoy de acuerdo con una reforma que de manera efectiva proteja a los niños, niñas y adolescentes contra la mendicidad, pues esta actividad en nada favorece su desarrollo y por el contrario representa muchos peligros para estas personas.

SEGUNDA ENTREVISTA: A ABOGADO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

1. *¿De acuerdo a su criterio, cree que en el Ecuador existe un alto índice de mendicidad de niños, niñas y adolescentes que confirma que estos menores son objeto de explotación económica por sus progenitores o por terceras personas?*

La mendicidad como un problema social continúa creciendo en el Ecuador, y es evidente la presencia de muchos niños, niñas y adolescentes que se dedican a mendigar.

2. *¿Cuáles cree Usted que son las principales causas y consecuencias de la mendicidad de niños, niñas y adolescentes?*

Hay diferentes causas, entre ellas se puede mencionar por ejemplo la pobreza, la explotación, la falta de protección a los niños, niñas y adolescentes, las consecuencias son el crecimiento de la mendicidad, la participación de estos menores en actividades delictivas.

3. *¿Las normas que actualmente establecen la Constitución de la República del Ecuador y el Código de la Niñez y la Adolescencia sobre la mendicidad son suficientes para proteger a los niños, niñas y adolescentes frente a esta clase de explotación económica?*

Problemas como la mendicidad de niños, niñas y adolescentes se producen a mi criterio por la falta de normas eficientes, en la Constitución de la República y en el Código de la Niñez y la Adolescencia, no existe una protección efectiva contra esta forma de explotación económica.

4. *¿Sería conveniente incorporar reformas a la Constitución de la República y al Código de la Niñez y la Adolescencia a objeto de proteger de mejor forma a los niños, niñas y adolescentes, contra la mendicidad?*

Yo estoy de acuerdo con que se haga una reforma a la Constitución de la República del Ecuador y al Código de la Niñez y la Adolescencia, para proteger de la mejor manera posible a los niños, niñas y adolescentes contra su utilización en la mendicidad, pero también hay que tener en claro que es un problema social que demanda de otras acciones de parte del Estado ecuatoriano, de la sociedad y de la familia.

TERCERA ENTREVISTA: A ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO

1. ***¿De acuerdo a su criterio, cree que en el Ecuador existe un alto índice de mendicidad de niños, niñas y adolescentes que confirma que estos menores son objeto de explotación económica por sus progenitores o por terceras personas?***

Si es evidente la mendicidad, todos hemos podido observar a muchos niños y jóvenes que mendigan en las calles, a veces están acompañados de sus propios progenitores.

2. ***¿Cuáles cree Usted que son las principales causas y consecuencias de la mendicidad de niños, niñas y adolescentes?***

La causas creo yo que son diversas, pero principalmente debe señalarse la pobreza y la irresponsabilidad de los padres que no buscan una forma digna de mantener a sus hijos, las consecuencias son el maltrato que sufren estos menores en la calle y su inclinación por el cometimiento de delitos.

3. ***¿Las normas que actualmente establecen la Constitución de la República del Ecuador y el Código de la Niñez y la Adolescencia sobre la mendicidad son suficientes para proteger a los niños, niñas y adolescentes frente a esta clase de explotación económica?***

En la Constitución de la República del Ecuador, no hay una protección específica contra la mendicidad, y en el Código de la Niñez y la Adolescencia, las normas previstas son insuficientes para hacer frente a este problema.

4. ***¿Sería conveniente incorporar reformas a la Constitución de la República y al Código de la Niñez y la Adolescencia a objeto de proteger de mejor forma a los niños, niñas y adolescentes, contra la mendicidad?***

Yo estoy de acuerdo con la reforma pues no es justo que los niños, niñas y adolescentes se encuentren mendigando en vez de tener una vida digna que les permita cumplir con sus elementales derechos.

CUARTA ENTREVISTA: A JUEZ DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

1. ***¿De acuerdo a su criterio, cree que en el Ecuador existe un alto índice de mendicidad de niños, niñas y adolescentes que confirma que estos menores son objeto de explotación económica por sus progenitores o por terceras personas?***

Creo que no soy el único en conocer que la mendicidad de niños, niñas y adolescentes es un problema evidente en la sociedad ecuatoriana, pues todos los ciudadanos de una u otra forma hemos podido observar como cientos de estos menores piden limosna, no solo en nuestra ciudad, sino es un problema en general del Ecuador.

2. ***¿Cuáles cree Usted que son las principales causas y consecuencias de la mendicidad de niños, niñas y adolescentes?***

Hay mucha pobreza en el Ecuador, pero este no debe ser motivo para que los niños, niñas y adolescentes tengan que mendigar, pues es obligación de sus padres trabajar y buscar de manera digna el sustento para su hogar, por eso creo yo que la causa de la mendicidad es la actitud irresponsable de los adultos; las consecuencias son de alto costo social,

pues la mendicidad se propaga y con ella aparecen problemas como la formación de una inadecuada personalidad en los niños, niñas y adolescentes que en buen número de casos pasan a integrar agrupaciones organizadas con la finalidad de delinquir.

3. *¿Las normas que actualmente establecen la Constitución de la República del Ecuador y el Código de la Niñez y la Adolescencia sobre la mendicidad son suficientes para proteger a los niños, niñas y adolescentes frente a esta clase de explotación económica?*

No ha habido una preocupación seria de parte del anterior legislador ni del actual asambleísta en el sentido de incorporar normas jurídicas que protejan eficientemente a los niños, niñas y adolescentes en contra de su utilización en la mendicidad.

4. *¿Sería conveniente incorporar reformas a la Constitución de la República y al Código de la Niñez y la Adolescencia a objeto de proteger de mejor forma a los niños, niñas y adolescentes, contra la mendicidad?*

Yo estoy de acuerdo con que se hagan las reformas que sean necesarias pues no debe dejarse de lado este problema que como reitero tiene un alto costo social, y que sobre todo perjudica la vigencia de los derechos constitucionales y legales de uno de los grupos sociales que mayor atención y protección debe recibir de parte del Estado y de la sociedad, para eso debe empezarse como Usted sugiere por garantizar de mejor forma los derechos de los niños, niñas y adolescentes a través de una reforma al texto constitucional y legal en la parte que sea pertinente.

QUINTA ENTREVISTA: A JUEZ DE LO CIVIL

1. ***¿De acuerdo a su criterio, cree que en el Ecuador existe un alto índice de mendicidad de niños, niñas y adolescentes que confirma que estos menores son objeto de explotación económica por sus progenitores o por terceras personas?***

La mendicidad es un problema que está presente en todas las ciudades del Ecuador, afecta especialmente a los sectores más pobres y dentro de ellos a los niños, niñas y adolescentes de las familias más desposeídas.

2. ***¿Cuáles cree Usted que son las principales causas y consecuencias de la mendicidad de niños, niñas y adolescentes?***

Una de las causas es sin lugar a dudas la pobreza que afecta a estas familias lo que les obliga a recurrir a cualquier medio de obtener los recursos económicos para subsistir; las consecuencia que se advierten principalmente son para los propios niños y adolescentes que se encuentran sometidos a una serie de problemas que afectan gravemente sus derechos.

3. ***¿Las normas que actualmente establecen la Constitución de la República del Ecuador y el Código de la Niñez y la Adolescencia sobre la mendicidad son suficientes para proteger a los niños, niñas y adolescentes frente a esta clase de explotación económica?***

Existen normas establecidas en la Constitución de la República y en el Código de la Niñez y la Adolescencia, sin embargo hasta ahora han resultado insuficientes para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra

esta clase de explotación y de maltrato que sucede con mucha frecuencia en el país.

4. *¿Sería conveniente incorporar reformas a la Constitución de la República y al Código de la Niñez y la Adolescencia a objeto de proteger de mejor forma a los niños, niñas y adolescentes, contra la mendicidad?*

Yo estoy de acuerdo con que se hagan las reformas que sean necesarias, pues los niños, niñas y adolescentes no pueden ser maltratados y explotados por ningún concepto, y por ello es necesario protegerlos de la mejor forma posible realizando para ello las reformas que sean pertinentes.

COMENTARIO A LAS ENTREVISTAS:

Como podemos observar en las entrevistas, las personas que fueron investigadas aceptan que en el Ecuador, existe un índice muy alto de mendicidad de niños, niñas y adolescentes, lo cual confirma que ellos si son objeto de explotación económica de parte de terceras personas e incluso de sus progenitores, esto dicen los entrevistados es un problema que es conocido por todos los ciudadanos.

Entre las principales causas para la mendicidad de los niños, niñas y adolescentes, los entrevistados señalan la pobreza y la marginación social de sus familias, además de ello se identifica la explotación que sobre ellos ejercen las personas adultas.

Al preguntarles su criterio respecto a si consideran suficientes las normas establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código de la Niñez y la Adolescencia para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra la mendicidad, los entrevistados en su totalidad aceptan de que si bien es cierto en nuestro país existen algunas disposiciones tanto en le texto constitucional como en la norma legal, éstas no son suficientes para garantizar que los niños, sean protegidos de manera efectiva contra la posibilidad de que sean utilizados para realizar la actividad de la mendicidad.

Todas las personas entrevistadas están de acuerdo con que se incorpore las reformas pertinentes a la Constitución de la República del Ecuador y el Código de la Niñez y la Adolescencia, a objeto de garantizar de mejor manera la protección a los niños, niñas y adolescentes en contra de la mendicidad.

Como podemos observar los criterios manifestados por las personas entrevistadas confirman la problemática jurídica estudiada y demuestran de que en efecto en nuestro país la mendicidad infantil es un problema social y evidente y que por lo tanto es conveniente que se adopten las reformas necesarias con la finalidad de evitar que esta forma de maltrato infantil continúe afectando a los niños, niñas y adolescentes ecuatorianos.

7. DISCUSIÓN

7.1. VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS.

Los objetivos que se plantearon para ser verificados conforme a los resultados obtenidos en el presente trabajo investigativo, son los siguientes:

OBJETIVO GENERAL:

- **Realizar un estudio desde el punto de vista jurídico y doctrinario, de la regulación de la mendicidad de niños, niñas y adolescentes en la legislación ecuatoriana.**

Este objetivo se verifica de manera adecuada en la presente investigación en la cual se desarrolla un análisis de las normas jurídicas, y de los criterios doctrinarios que ha sido posible recopilar en torno a la mendicidad de los niños, niñas y adolescentes en la legislación ecuatoriana, para ello se han revisado las normas pertinentes de la Constitución de la República del Ecuador, el Código de la Niñez y la Adolescencia, así como las que están previstas en instrumentos jurídicos del Derecho Internacional suscritos por nuestro país, y en la legislación que forma parte del derecho comparado. De igual forma se ha estudiado la mendicidad desde un punto de vista general como un problema que afecta a las diferentes sociedades

del mundo y de manera particular se ha hecho hincapié en la mendicidad infantil como un problema que sucede actualmente en nuestro país.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- **Determinar las causas y consecuencias de la mendicidad de niños, niñas y adolescentes en el Ecuador.**

Este objetivo específico se confirma en el presente trabajo de investigación donde en la revisión de literatura se logró establecer las causas principales por las que se produce la mendicidad, las cuales son confirmadas por los criterios dados de parte de las personas encuestadas, que entre otras señalan las siguientes: la pobreza, la irresponsabilidad de los padres de familia, la explotación infantil.

De igual forma se ha logrado determinar cuales son las consecuencias o efectos que provoca la mendicidad infantil en la sociedad, pudiéndose señalar entre otras las siguientes: la propagación de la mendicidad, la pérdida de valores en la personalidad de los niños, niñas y adolescentes, la vulneración de los derechos constitucionales y legales que les han sido reconocidos a estos menores, la inclusión de los mismos en actividades delictivas.

- **Establecer la necesidad de ampliar el marco jurídico existente sobre la mendicidad de niños, niñas y adolescentes en el Ecuador.**

Este objetivo se verifica con los resultados de la investigación de campo en base a los cuales se determina que es necesario que se amplíe la legislación existente en la actualidad, con el objeto de proteger a los niños, niñas y adolescentes del Ecuador frente a la mendicidad.

Como se ha ilustrado convenientemente en este estudio, la Constitución de la República del Ecuador y el Código de la Niñez y la Adolescencia, contienen normas orientadas a prevenir la mendicidad de los niños, niñas y adolescentes, sin embargo estas han sido insuficientes hasta hoy para garantizar que estos menores no sean objeto de explotación y más bien puedan disfrutar adecuadamente de sus derechos.

- **Plantear una propuesta de reforma a la Constitución de la República del Ecuador y al Código de la Niñez y la Adolescencia, respecto al problema planteado.**

Este objetivo se verifica en la parte final de la investigación donde una vez confirmada la insuficiencia existente en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código de la Niñez y la Adolescencia, se plantea una

propuesta de reforma legal que está orientada a prevenir que la mendicidad de los niños, niñas y adolescentes continúe siendo uno de los problema que más afecta la vigencia de los derechos de estos menores y su desarrollo integral.

7.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.

De igual forma en el proyecto de investigación se plantearon dos hipótesis, una general y dos subhipótesis, las mismas que procedo a contrastar a continuación.

- ***En el Ecuador existe un alto índice de mendicidad de niños, niñas y adolescentes, que demuestra que estos menores son objeto de explotación económica por sus progenitores o por terceras personas, por lo que requieren una prevención y protección efectiva del Estado.***

Esta hipótesis se confirma en primer lugar porque en la revisión de literatura que se realizó en este trabajo, por información que ha sido difundida por organismos estatales como el Ministerio de Inclusión Económica y Social, se confirma que en nuestro país existe un alto índice de mendicidad en la que participan los niños, niñas y adolescentes, esa misma información permite establecer que los menores son inducidos o utilizados

en la mendicidad por sus propios progenitores y por terceras personas que les explotan económicamente.

De igual forma sirve para contrastar esta hipótesis los criterios obtenidos de parte de las personas encuestadas y entrevistadas que de manera mayoritaria aceptan también el hecho de que la mendicidad de niños, niñas y adolescentes es un problema social que alcanza gran incidencia en la sociedad ecuatoriana.

- ***Las normas contenidas en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código de la Niñez y la Adolescencia, no son suficientes para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra los efectos negativos de la mendicidad.***

Esta hipótesis se confirma por el criterio mayoritario de los profesionales del derecho que al contestar la encuesta aceptan que las normas contenidas en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código de la Niñez y la Adolescencia, no protegen de manera suficiente a los niños, niñas y adolescentes contra los efectos negativos de la mendicidad. De igual manera las personas que fueron entrevistadas que además de ser profesionales del derecho hoy en día desempeñan funciones estrechamente relacionadas con la protección a los niños, niñas y adolescentes, aceptan el hecho de que las normas previstas en la

Constitución y en el Código de la Niñez y la Adolescencia, no son suficiente para proteger a los niños, niñas y adolescentes de nuestro país contra la mendicidad y los efectos negativos que esta genera.

- ***Es necesario que se amplíe el marco jurídico contenido en la legislación ecuatoriana a objeto de prevenir y sancionar adecuadamente la conducta de quien obliga a una niña, niño o adolescente a dedicarse a la mendicidad.***

Las personas encuestadas y también aquellas que respondieron a la entrevista aceptan que ante los problemas de insuficiencia de las normas jurídicas que existen actualmente respecto a la mendicidad de niños, niñas y adolescentes es necesario plantear una reforma que amplíe este marco jurídico y que sancione adecuadamente las conductas de quienes obligan a un niño, niña o adolescente a dedicarse a la mendicidad.

8. CONCLUSIONES

Las conclusiones a las que se ha llegado en el presente trabajo de investigación son las siguientes:

- En la legislación ecuatoriana no existen sanciones suficientes y adecuadas para la mendicidad infantil, ésta situación genera inseguridad y propicia la vulneración de los derechos reconocidos en la Constitución de la República y en el Código de la Niñez y la Adolescencia.
- Las principales causas de la mendicidad de los niños, niñas y adolescentes son la explotación económica de la que estos menores son objeto por parte de personas adultas, la pobreza de los hogares de los que provienen, la irresponsabilidad de los progenitores y la falta de una protección efectiva de parte del Estado ecuatoriano.
- Las consecuencias que provoca la mendicidad de niños, niñas y adolescentes son muy diversas pero entre las principales pueden indicarse las siguientes: desconocimiento de los derechos de estos menores, degeneración moral de los niños niñas y adolescentes, la participación posterior de los niños y adolescentes mendigos en actividades ilícitas y la proliferación de la mendicidad.

- Las normas establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código de la Niñez y la Adolescencia, que están vigentes en nuestro país son insuficientes para proteger a los niños, niñas y adolescentes ecuatorianos frente a la mendicidad de la que son objeto por parte de sus progenitores y de otras personas.

- Las personas encuestadas y entrevistadas están de acuerdo con que se plantee una reforma específicamente destinada a que en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código de la Niñez y la Adolescencia, se proteja de manera eficiente a los niños, niñas y adolescentes en contra de los riesgos y peligros que representa la forma de explotación económica y de maltrato consistente en la mendicidad.

9. RECOMENDACIONES

Las sugerencias que es pertinente plantear en esta investigación son las siguientes:

- A los padres de familia que son los responsables de los hogares ecuatorianos que se preocupen por buscar dignamente los recursos económicos necesarios para la manutención de sus hijos, de modo que puedan cubrir sus elementales necesidades, sin que tengan que obligarles a realizar actividades humillantes y peligrosas como la mendicidad.
- A las autoridades de las instituciones comprometidas con la protección social a los niños, niñas y adolescentes, que en fiel cumplimiento de sus atribuciones se preocupen por realizar estudios amplios acerca de la mendicidad infantil como un problema de la sociedad ecuatoriana, y de manera interdisciplinaria con la participación de todos se busque soluciones para el mismo.
- A las autoridades de la Universidad Nacional de Loja, que en cumplimiento de la labor de extensión propicien una tarea conjunta entre estudiantes y profesionales de las carreras de: Derecho, Trabajo Social, Comunicación Social, Psicología Infantil, etc., destinada a determinar la real situación de los niños, niñas y adolescentes

dedicados a la mendicidad, y sobre todo a proponer soluciones inmediatas para este problema.

- A todos los ciudadanos ecuatorianos en el sentido de que cumplamos el deber que nos imponen la Constitución de la República del Ecuador y el Código de la Niñez y la Adolescencia, de denunciar todos aquellos casos de abuso y maltrato a los niños, niñas y adolescentes, pues es una labor social en la que debemos involucrarnos todos, la de rescatar a los menores de edad que son objeto de explotación y maltrato.

- A la Asamblea Nacional que acoja la propuesta legal que presento a continuación con la finalidad que de considerarla oportuna sea puesta en vigencia para proteger de mejor manera los derechos de los niños, niñas y adolescentes, previniendo que estos no sena explotados y maltratados a través de la mendicidad.

10. PROPUESTA DE REFORMA

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a los niños, niñas y adolescentes, como uno de los grupos de atención prioritaria de la sociedad ecuatoriana;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, prohíbe toda forma de explotación a los niños, niñas y adolescentes;

QUE, el Código de la Niñez y la Adolescencia, contempla como una forma de maltrato a los niños, niñas y adolescentes, su utilización en la mendicidad;

QUE, pese a la existencia de las normas constitucionales y legales de protección a los niños, niñas y adolescentes, la mendicidad infantil es un problema social que ocurre de manera cotidiana en el Ecuador y que provoca la vulneración de derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes; y,

QUE, es obligación del Estado ecuatoriano, garantizar por todos los medios a su alcance el bienestar y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes,

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 2 del Art. 441 de la Constitución de la República del Ecuador, resuelve expedir la siguiente:

REFORMA A LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 1.- Agréguese luego del numeral 9 del Art. 46 de la Constitución de la República del Ecuador, el numeral siguiente:

“10. Protección y asistencia especiales cuando el niño, niña o adolescente, sea utilizado en la mendicidad o de cualquier forma participe en ella”.

Art. 2.- Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, a los días, del mes de, del 2.....

f). Presidente

f). Secretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, prohíbe toda forma de explotación económica de los niños niñas y adolescentes;

QUE, el Código de la Niñez y la Adolescencia, contempla a la mendicidad como una forma de maltrato en contra de los niños, niñas y adolescentes;

QUE, en la sociedad ecuatoriana existen muchos niños, niñas y adolescentes en condición de mendigos; y,

QUE, los niños, niñas y adolescentes que practican la mendicidad, constantemente están expuestos a situaciones de vulneración de sus derechos y maltrato,

En uso de las atribuciones que el confiere el numeral 6 del Art. 120 de la Constitución de la República del Ecuador, resuelve expedir la siguiente:

REFORMA AL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA:

Art. 1.- Inclúyase luego del Art. 252, el siguiente artículo innumerado:

“Art.- Sanciones por explotación a un niño, niña o adolescente en la mendicidad.- Quien utilice a un niño, niña o adolescente para la mendicidad o le induzca a esta práctica será sancionado al pago de una multa de quinientos a dos mil quinientos dólares.

Si el niño, niña o adolescente utilizado en la mendicidad padece algún tipo de enfermedad o discapacidad, la multa será de mil a tres mil dólares.

En los casos de que los responsables de la utilización o inducción de niños, niñas y adolescentes para la mendicidad, sean sus propios progenitores además de la pérdida de la patria potestad, el padre o la madre responsables serán sancionados al pago de la pena pecuniaria establecida en los artículos anteriores en su grado más alto”.

Art. 2.- Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, a los días, del mes de, del 2.....

f). Presidente

f). Secretario

11. BIBLIOGRAFÍA

- CABANELLAS Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo V, Editorial Heliasta S.R.L., Buenos Aire-Argentina, 2001.
- CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2009.
- CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE NICARAGUA, www.legisnicaragua.com
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2009.
- CHUNGA LAMONJA, Fermín, Derecho de Menores, Editorial Universidad San Martín de Porres, Lima-Perú, 2001.
- DIARIO HOY, Edición del Jueves 19 de marzo del 2009.
- DIARIO EL CORREO, 22 de mayo del 2009, Portoviejo-Manabí, 2009.
- DICCIONARIO DE LA ENCICLOPEDIA ENCARTA, Microsoft Corporation Inc., 2008
- GILLIN, José Emilio, Patologías Sociales, Editorial Harla S.A., México D.F., 2001.
- <http://es.wikipedia.org>

- MARTÍNEZ, Esteban, Análisis de las Problemáticas Socioeconómicas de América Latina, Editorial Kapelus S.A., Buenos Aires-Argentina, 2000.
- MONTALVO GÓMEZ Mónica, Los Problemas Sociales y Económicos de la Niñez y la Adolescencia, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Quito-Ecuador, 2009.
- www.declaracionesinternacionales.com, DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Art. 25.
- www.unicef.com, CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, Art. 32.
- www.crninezyadolescencia.com, CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE COSTA RICA.
- www.niñosyadolescentes.uruguay.org.com CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE URUGUAY, Art. 15

12. ANEXOS

ANEXO N° 1

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA CARRERA DE DERECHO

ENCUESTA A PROFESIONALES DEL DERECHO EN LIBRE EJERCICIO

Señor Dr. (a):

Con la finalidad de obtener mi Título de Licenciado en Jurisprudencia, estoy desarrollando un trabajo investigativo en el cual se estudia la mendicidad de niños, niñas y adolescentes como problema jurídico y social, por ello acudo a Usted con la finalidad de que se sirva dar respuesta a las preguntas que le presento a continuación, la información proporcionada será de mucha utilidad, por lo cual agradezco su gentil colaboración.

CUESTIONARIO

1. ¿Considera Usted que en el Ecuador existe un alto índice de mendicidad de niños niñas y adolescentes que confirma que estos menores son objeto de explotación económica por sus progenitores o por terceras personas?

SI ()	NO ()
--------	--------

1. ¿Cuáles son a su criterio las principales causas para la mendicidad de los niños niñas y adolescentes?

a. La pobreza	()
b. La desorganización de la familia	()
c. La irresponsabilidad de los padres	()
d. La explotación económica de que son objeto los niños y adolescentes	()
e. La falta de protección del Estado	()
f. Otras	()

Por favor, señale cuáles:

2. ¿Qué consecuencias, provoca la mendicidad de los niños, niñas y adolescentes?

a. El desconocimiento de los derechos de estos menores	()
b. La degeneración moral de los niños y adolescentes	()
c. La posterior participación de los niños y adolescentes en actividades ilícitas	()

- d. La proliferación de la mendicidad ()
e. Otras ()
Por favor, señale cuáles:

3. ¿Cree que las normas establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código de la Niñez y la Adolescencia son suficientes para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra la mendicidad?
SI () NO ()
4. ¿Sería conveniente implementar una reforma al marco legal mencionado en la pregunta anterior, con la finalidad de prevenir y proteger los efectos negativos de la mendicidad en los niños, niñas y adolescentes?
SI () NO ()

GRACIAS

ANEXO N° 2**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO****ENCUESTA A JUECES DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA,
ABOGADOS Y PERSONAS CONOCEDORAS DE LA
PROBLEMÁTICA JURÍDICA INVESTIGADA****Señor Dr. (a):**

Con la finalidad de obtener mi Título de Licenciado en Jurisprudencia, estoy desarrollando un trabajo investigativo en el cual se estudia la mendicidad de niños, niñas y adolescentes como problema jurídico y social, por ello acudo a Usted con la finalidad de que se sirva dar respuesta a las preguntas que le presento a continuación, la información proporcionada será de mucha utilidad, por lo cual agradezco su gentil colaboración.

CUESTIONARIO

1. ¿De acuerdo a su criterio, cree que en el Ecuador existe un alto índice de mendicidad de niños, niñas y adolescentes que confirma que estos menores son objeto de explotación económica por sus progenitores o por terceras personas?

2. ¿Cuáles cree Usted que son las principales causas y consecuencias de la mendicidad de niños, niñas y adolescentes?

3. ¿Las normas que actualmente establecen la Constitución de la República del Ecuador y el Código de la Niñez y la Adolescencia sobre la mendicidad son suficientes para proteger a los niños, niñas y adolescentes frente a esta clase de explotación económica?

-
-
4. ¿Sería conveniente incorporar reformas a la Constitución de la República y al Código de la Niñez y la Adolescencia a objeto de proteger de mejor forma a los niños, niñas y adolescentes, contra la mendicidad?
-
-
-
-

GRACIAS

13. ÍNDICE

3.	TÍTULO	1
4.	RESUMEN	3
3.	INTRODUCCIÓN	9
4.	REVISIÓN DE LITERATURA	14
4.1.	<u>MARCO CONCEPTUAL</u>	15
4.1.9.	LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	15
4.1.10.	EL DERECHO DE MENORES	19
4.1.11.	LA POBREZA	21
4.1.12.	LA MENDICIDAD	22
4.1.13.	LA MENDICIDAD INFANTIL	24
4.1.14.	LA PATRIA POTESTAD	28
4.1.15.	LA EMANCIPACIÓN	30
4.1.16.	EL TRABAJO INFANTIL	32
4.2.	<u>MARCO DOCTRINARIO</u>	39
4.2.1.	CAUSAS DE LA MENDICIDAD	39
4.2.2.	CONSECUENCIAS DE LA MENDICIDAD	41
4.2.3.	REFERENTES DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES ECUATORIANOS EN LA MENDICIDAD	43
4.2.4.	LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VULNERADOS A CONSECUENCIA DE LA MENDICIDAD	48
4.3.	<u>MARCO JURÍDICO</u>	63

4.3.1.	EL INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES COMO GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA	63
4.3.2.	LA PROTECCIÓN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	67
4.3.2.1.	En Instrumentos del Derecho Internacional	67
4.3.2.2.	El Derecho de Menores en el Estado ecuatoriano	73
4.3.2.3.	El Código de la Niñez y la Adolescencia	74
4.3.2.4.	En el Derecho Comparado	79
5.	MATERIALES Y MÉTODOS	86
5.1.	MATERIALES	87
5.2.	MÉTODOS	87
5.3.	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS	88
6.	RESULTADOS	90
6.2.	RESULTADOS OBTENIDOS DE LA ENCUESTA	90
6.3.	REPORTE DE LA ENTREVISTA	103
7.	DISCUSIÓN	113
7.2.	VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS	114
7.3.	CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS	117
8.	CONCLUSIONES	120

9. RECOMENDACIONES	123
10.PROPUESTA DE REFORMA	126
11.BIBLIOGRAFÍA	132
12.ANEXOS	135
13.ÍNDICE	141